



**Contraloría Distrital**  
de Cartagena de Indias

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL  
CON ENFOQUE INTEGRAL  
Modalidad Regular**

**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION - IDER  
VIGENCIA AUDITADA 2008**

**Cartagena de Indias D.T. y C.  
Noviembre de 2009**

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969*  
*contraloriadecartagena.gov.co*

**A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**



**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL  
MODALIDAD REGULAR**

**INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACION - IDER  
VIGENCIA AUDITADA 2008**

Contralor Distrital De Cartagena

**Hernándo Darío Sierra Porto**

Directora Técnica De Auditoría Fiscal

**Verena Lucía Guerrero Bettín**

Coordinador Sector Social

**Germán Hernández Osorio**

Equipo Auditor

**Yadira Rodríguez Redondo (Líder)  
Mariano Guerrero Vásquez  
María Chiquillo Meléndez  
Yaneth Cantillo Julio**

## Tabla de Contenido

Página

- 1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO**
- 2. DICTAMEN INTEGRAL**
- 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**
  - 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN**
    - 3.1.1. Evaluación de la Gestión Misional
      - 3.1.1.1. *Adecuación misional*
      - 3.1.1.2. *Cumplimiento de metas Plan de Desarrollo*
      - 3.1.1.3. *Evaluación de Indicadores de Gestión*
      - 3.1.1.4. *Calificación de la Gestión Misional*
    - 3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual
      - 3.1.2.1. *Cumplimiento de las Obligaciones con el SICE*
      - 3.1.2.2. *Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación*
      - 3.1.2.3. *Cumplimiento de la ejecución contractual*
      - 3.1.2.4. *Liquidación de contratos*
      - 3.1.2.5. *Labores de interventoría y supervisión*
      - 3.1.2.6. *Calificación de la Gestión Contractual*
    - 3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera
      - 3.1.3.1. *Programación y aprobación*
      - 3.1.3.2. *Cumplimiento Normativo*
      - 3.1.3.3. *Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos*
      - 3.1.3.4. *Cumplimiento de la ejecución de gastos*
      - 3.1.3.5. *Calidad de los registros y la información presupuestal*
      - 3.1.3.6. *Calificación de la ejecución presupuestal y financiera*
    - 3.1.4. Evaluación de la Gestión de Talento Humano
      - 3.1.4.1. *Cumplimiento Normativo*
      - 3.1.4.2. *Gestión para desarrollar las competencias del talento humano*
      - 3.1.4.3. *Contratación de prestación de servicios personales*
    - 3.1.5. *Cumplimiento del Plan de Mejoramiento*
    - 3.1.6. *Evaluación del Sistema de Control Interno*
    - 3.1.7. *Calificación consolidada de la Gestión y los resultados*

#### **4. LINEAS DE AUDITORIA**

- 4.1. Contratación
- 4.2. Presupuestal, contable y financiera.
- 4.3. Análisis de la información reportada en la cuenta fiscal.
- 4.4. Implementación y avance del MECI y SGC.
- 4.5. Talento Humano
- 4.6. Quejas y denuncias
- 5. Dictamen Estados Financieros
- 6. Anexos.
  - 6.1. Estados Contables.
  - 6.2. Matriz de hallazgos
  - 6.3. Análisis de la Respuesta al Informe Preliminar

## **1. HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO**

El Instituto de Deporte y Recreación IDER, aprobó en reunión extraordinaria No.002 del 8 de octubre de 2008, la reestructuración administrativa de la entidad, según Acuerdo No. 002 de la misma fecha, modificando la estructura del IDER, la cual según el artículo 1º fija la siguiente estructura organizacional:

1. Junta Directiva
2. Despacho del director
3. Oficina de Planeación
4. Oficina Asesora Jurídica
5. Dirección Administrativa y Financiera
6. Dirección de Fomento del Deporte
7. Área de Deportes
8. Área de Recreación

De la misma forma, se aprobó según Acuerdo No. 003, la planta de personal de la entidad, con un sistema de planta semiglobal, cuyos cargos fueron distribuidos en las diferentes dependencias de conformidad con la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos que adelante la entidad. La planta de personal pasó de catorce (14) servidores públicos a veinticinco (25); de los cuales, catorce (14) son de carrera administrativa y once (11) de libre nombramiento y remoción. De los cargos de carrera administrativa están adscritos al Instituto de Deporte y Recreación IDER, nueve (9) servidores públicos y cinco (5) cargos tienen que ser convocados a concurso, de acuerdo a la normatividad en la materia, y ser reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que hagan parte de la oferta de empleos públicos de carrera OPEC, y que según lo especifica la norma, debe cumplirse con este requisito para que hagan parte de la convocatoria del concurso 01 del 2005. El valor de la nómina mensual de la planta de personal antes de la reestructuración era de \$39.732.862 y con la reestructuración ascendió a la suma de \$76.295.851, lo que representa un incremento mensual a partir de la fecha de su aprobación por un valor de \$36.562.989, equivalente a un 92.02%.

Así también se aprobó el Manual de Funciones según el Acuerdo No. 004, de la misma fecha.

De igual forma, se aprobó con el Acuerdo No. 001, la adopción de los estatutos internos del IDER.

En la reestructuración de la entidad se hicieron los estudios técnicos requeridos para tal efecto, sin embargo se observó que se elimina la Oficina Asesora de Control Interno de la nueva estructura administrativa y por ende el cargo del profesional universitario especializado que venía realizando estas funciones, las que son adscritas a la Oficina de Planeación, lo que evidencia una presunta violación de la Ley 87 de 1993.

La oficina de control interno está definida por Ley 87 de 1993, como uno de los elementos del Sistema de Control Interno, encargada de cumplir con las funciones que allí se le señalan, en su condición de asesora.

En cuanto al sistema de control interno, éste debe estar acompañado de controles intrínsecos que agreguen valor a la función de la organización, de tal manera que tales controles estén inmersos en cada una de las operaciones y actuaciones administrativas, los cuales deben disponer de mecanismos de evaluación y verificación que garanticen un adecuado manejo de los recursos así como el cumplimiento de normas legales, políticas, planes y procedimientos.

Teniendo en cuenta que la evaluación del sistema de control interno es un proceso que se debe desarrollar de manera permanente, es recomendable que esté bajo responsabilidad de un área de la organización, que pueda generar valor agregado, lo que significa que la entidad debe crear en la estructura organizacional una Oficina de Control Interno y se contemple en la respectiva planta de personal el cargo de jefe de esta oficina, lo que facilitará el desarrollo de su función evaluadora y asesora.

La creación de la oficina de control interno, si es necesario y de acuerdo con las observaciones planteadas, debe ser del nivel Asesor, debe ser coherente con el tamaño de la organización, para conformar su grupo de trabajo interdisciplinario, para realizar las auditorías correspondientes de acuerdo al Plan Anual de Auditorías (PAI) planteado para la vigencia respectiva.

En cuanto a la nómina del IDER, desde su creación según decreto 535 de 1995 hasta el 31 de enero de 2001, venía siendo cancelada directamente por la Alcaldía de Cartagena de Indias, hecho que determinó que los servidores públicos con derecho adquirido con cesantías retroactivas, tuvieran que ser asumidas por la Alcaldía como cuota parte, una vez el Instituto de Deportes y Recreación IDER, asumió directamente esta obligación a partir del 1 de febrero de 2001. Durante el proceso auditor en la revisión de las liquidaciones de retiros de cesantías parciales de los servidores públicos adscritos al IDER, con derecho de cesantías

retroactivas, se observó que en estas le corresponde a la Alcaldía pagar una cuota parte de las mismas, hasta el 31 de enero de 2001, como consta en la resolución No. 024 del 17 de febrero de 2004, y en la cual se evidencia que hasta esa fecha la deuda de la Alcaldía por este concepto ascendía a la suma de \$ 53.446.064.

El presupuesto apropiado de ingresos fue de once mil millones seiscientos diecisiete millones seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta pesos mcte. (\$11.617.626.260), y el ejecutado de diez mil millones doscientos dieciocho millones ochocientos diecinueve mil seiscientos siete pesos mcte. (\$10.218.819.607), para un nivel de ejecución del 87.96%. El presupuesto apropiado de gastos fue de once mil quinientos treinta y dos millones quinientos veinte y tres mil ciento cincuenta y seis pesos mcte. (\$11.532.523.156), y el ejecutado de diez mil doscientos setenta y dos millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos catorce pesos mcte. (\$10.272.829.414), para un nivel de ejecución del 89.07%. Durante el proceso auditor se observó que la entidad utilizó códigos presupuestales diferentes a los establecidos en el presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, según los Acuerdos 057 y 058 del 27 de diciembre de 2007, y liquidado según decretos 1483 y 1484 de diciembre de 2007. Además afecta rubros presupuestales inexistentes en el presupuesto aprobado del IDER.

Cartagena de Indias D. T. y C.

Doctora

**MARIA ROSARIO GUTIERREZ PIÑEREZ**

Directora (e)

Instituto Distrital de Deporte y Recreación - IDER  
Ciudad.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral, Modalidad Regular al Instituto Distrital de Deporte y Recreación, IDER, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de los costos ambientales con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades o procesos examinados, el examen del Balance General consolidado a 31 de diciembre del año 2008 y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social consolidado para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008; dichos estados contables consolidados fueron examinados y comparados con los del año anterior, los cuales fueron auditados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó el Sistema de Control Interno y el cumplimiento del Plan de Mejoramiento.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. La responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, consiste en producir un Informe Integral que contenga el pronunciamiento sobre el fenecimiento de la cuenta, con fundamento: en el concepto sobre la gestión y los resultados, evidenciados en la administración de la entidad en las áreas o procesos auditados, y la opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables consolidados.

El representante legal del IDER, rindió la cuenta anual consolidada correspondiente a la vigencia fiscal 2008. Esta cuenta se presentó oportunamente el día 16 de marzo de 2009 según número de radicación 474.



La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con Normas de Auditoría Gubernamental Colombianas (NAGC), compatibles con las Normas Internacionales de Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral prescritos por la Contraloría General de la República, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionó una base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el Informe Integral.

La Auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, las cifras y presentación de los Estados Contables consolidados y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno y el cumplimiento del plan de mejoramiento; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

### **ALCANCE DE LA AUDITORÍA**

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

- Contratación
- Análisis Presupuestal, contable y financiero
- Revisión y análisis de la cuenta
- Avance en la Implementación del MECI y SGC
- Control Interno
- Seguimiento al Plan de Mejoramiento
- Dictamen de los Estados Financieros
- Talento Humano
- Denuncias y quejas

Se examinaron setenta y nueve (79) contratos por un valor de mil ochocientos setenta y nueve millones ciento noventa y cuatro mil novecientos doce pesos mcte. (\$1.879.194.912) de un universo de doscientos ochenta y cinco (285) por valor de dos mil sesenta y ocho millones trescientos setenta y un mil seiscientos veintiún pesos mcte. (\$2.068.371.621), correspondiente al 90.85% del valor total del universo. En la contratación por órdenes de prestación de servicios, se examinaron ocho (8) de un total de mil cincuenta y ocho (1058) por un valor de dos mil ochocientos cincuenta y nueve millones setecientos sesenta y un mil

doscientos pesos mcte. (\$2.859.761.200) que representan el 0.75% del total. De un total de catorce (14) convenios suscritos por el IDER, que ascendieron a la suma de mil doscientos veinte y dos millones novecientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta pesos mcte. (\$1.222.965.340), se examinaron siete (7), equivalentes a quinientos setenta millones ciento ochenta y cinco mil cuatrocientos sesenta pesos mcte. (\$570.185.460), correspondiente al 46.62% del total de convenios.

El presupuesto apropiado de ingresos fue de once mil seiscientos diecisiete millones seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta pesos (\$11.617.626.260), y el ejecutado de diez mil doscientos dieciocho millones ochocientos diecinueve mil seiscientos siete pesos mcte. (\$10.218.819.607), para un nivel de ejecución del 87.96%. El presupuesto apropiado de gastos fue de once mil quinientos treinta y dos millones quinientos veinte y tres mil ciento cincuenta y seis pesos mcte. (\$11.532.523.156), y el ejecutado de diez mil doscientos setenta y dos millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos catorce pesos mcte. (\$10.272.829.414), para un nivel de ejecución del 89.07%.

## **LIMITACIONES**

En el desarrollo del proceso auditor se presentaron limitaciones que afectaron su alcance, así: la información no fue suministrada oportunamente, dado que los archivos de la parte presupuestal, contabilidad y contractual no estaban archivados conforme a los principios y reglas de la función archivista, consignada en la ley 594 de 2000.

De igual forma, se presentaron inconvenientes al realizar el análisis de la gestión, en cuanto a que el Plan de acción no contenía metas cuantificables, que permitieran determinar el seguimiento efectivo de los planes de acción así como las respectivas metas fijadas en el Plan de Desarrollo Distrital.

En la rendición de la cuenta fiscal de la vigencia auditada, la información remitida en los formatos contractuales y presupuestales no es confiable, porque se determinaron inconsistencias al hacer la verificación, con la información suministrada por la entidad. Igualmente, se presentó como en la vigencia 2007, que el listado de la contratación rendida en la cuenta no coincidió con la totalidad de los contratos y órdenes de prestación de servicios que se dieron efectivamente en el periodo auditado. Lo cual genera, la apertura de un proceso administrativo sancionatorio en contra del representante legal de la empresa.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la Auditoría; la administración de la entidad no reportó oportunamente las respuestas a las observaciones realizadas por la Comisión Auditora por lo tanto, los hallazgos quedan en firme; algunas observaciones que no se dieron a conocer se remiten en el informe preliminar para que la entidad las analice y emita sus opiniones, dentro de los términos establecidos para controvertir el mismo.

## **2.1 Concepto sobre la gestión y los resultados y cumplimiento de principios que rigen la gestión fiscal.**

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, como resultado de la Auditoría adelantada y en el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal, con fundamento en la evaluación de los principios de eficiencia, economía, eficacia, equidad y la valoración de los costos ambientales, conceptúa que la Gestión en las áreas procesos o actividades auditadas es **desfavorable**, con una calificación de **48.40** como consecuencia de la ponderación de los aspectos que se relacionan y detallan a continuación.

### ***Gestión misional***

Una vez estudiada y analizada la gestión misional, con base en los resultados obtenidos a través del proceso de suscripción y ejecución contractual del Instituto Distrital de Deportes y Recreación - IDER, teniendo en cuenta los objetivos, estrategias y metas plasmadas en el Plan de Acción elaborado, acorde con el Plan de Desarrollo Distrital, se detectaron las siguientes inconsistencias:

Los objetos contractuales en la mayoría de los casos no estuvieron encaminados al cumplimiento de varias de las metas propuestas en el Plan de Acción. Además, al analizar la contratación, la Comisión pudo detectar que dichas contrataciones se canalizaban para funcionamiento de las oficinas del IDER, por lo tanto, se presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, que evidencia una presunta violación del artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

La gestión misional durante la vigencia auditada obtuvo el siguiente comportamiento: en cuanto a la adecuación misional la entidad obtuvo una calificación de 65; en el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad una calificación de 60.58, y en la evaluación de indicadores de gestión esta fue de 45; para una calificación total de la gestión misional del 56.79.

### ***Gestión contractual***

En la línea de contratación, la gestión adelantada por el IDER en el período evaluado es insatisfactoria, debido a la calificación presentada que fue de 53%, por no acatar en su totalidad las disposiciones que regulaban sus hechos y operaciones y no ofrecer garantía en el manejo de los recursos, lo cual incidió para que en la adquisición y uso de estos no se manejaran adecuadamente los principios de economía, eficiencia y equidad.

De manera general, producto de la evaluación de la gestión contractual, la comisión determinó que la dependencia no dio cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, especialmente los de transparencia y responsabilidad; así mismo, se observó un incumplimiento en el deber de selección objetiva.

En la revisión de los contratos de prestación de servicios y hojas de vida de los contratistas, se observó que en la vigencia 2008, no poseen en algunos casos los certificados de estudios y formación académica, necesarios para demostrar la idoneidad de los mismos para prestar el servicio.

En algunos de los contratos no se evidencia la materialización del objeto contractual, es decir, no es posible determinar su ejecución efectiva.

En algunos contratos la comisión auditora encontró que en las carpetas suministradas por el IDER, no incluyen documentación referente a la función de Interventoría, en cumplimiento a lo estipulado; el numeral 1º del artículo 32 y 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 48 de la Ley 734 de 2002. No se dio cumplimiento en algunos contratos del artículo 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, respecto al acta de liquidación, o se realizaron de manera extemporánea.

Examinados los soportes de algunos contratos, se evidenció desorden en la administración documental de la contratación, generando incertidumbre en los registros documentales para la vigencia 2008, presentándose inconsistencias como: documentos que no están debidamente archivados, algunos no corresponden a los contratos, algunas actas de recibido y entrega a satisfacción no contienen una descripción detallada del producto recibido. Se obtuvo una calificación de 53.

### ***Gestión Presupuestal y Financiera***

Al analizar la ejecución presupuestal se observó que los ingresos solo se ejecutaron en la suma de \$ 10.218.819.607, valor inferior en la ejecución de gastos, presentándose una diferencia de \$ 54.009.810, diferencia que la administración del IDER debe explicar. Se detectó que durante la ejecución presupuestal se afecta sólo los rubros presupuestales mayores, más no el movimiento de los registros presupuestales (Rubros auxiliares). Igualmente, se maneja el rubro viáticos y gastos de viajes el cual no está reflejado en el presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, según los Acuerdos 057 y 058 del 27 de diciembre de 2007, y liquidado según decretos 1483 y 1484 de diciembre de 2007. De acuerdo al presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias durante la vigencia 2008 la codificación inicialmente utilizada para la aprobación del presupuesto presenta diferencias con la codificación efectivamente utilizada sin existir la debida correspondencia entre los rubros afectados, lo cual dificulta el proceso auditor para efecto del seguimiento del movimiento presupuestal.

El presupuesto ejecutado de Ingresos se conformó en un 99.61% por Ingresos Corrientes los cuales ascendieron a la suma de \$10.178.955.270 y el 0.39% lo constituyeron Ingresos de Capital por \$39.864.337. Con respecto al presupuesto ejecutado de gastos, para Funcionamiento se ejecutó una cuantía de \$1.975.459.768, el 19.23% y Gastos de Inversión \$8.297.369.649, el 80.77%. Para la gestión Presupuestal y Financiera se obtuvo una calificación de 55.9.

Los gastos del IDER totalizaron \$10.272.829.414, siendo superiores un 27.57% a los ejecutados en la vigencia fiscal 2007; los Gastos de Funcionamiento se incrementaron en un 24.93%; y los Gastos de Inversión un 28.22% respectivamente.

El total (cifras en miles) de Activos ascendió a \$3.686.089, superior en \$1.834.516 el 99% con relación al año 2007; así mismo, los Pasivos con \$1.821.896, aumentaron en \$1.065.790, el 141% y el Patrimonio \$1.864.193, aumento en \$768.726, un 70% comparado con el registrado a diciembre 31 de 2006.

En la evaluación realizada a la gestión presupuestal del IDER se encontraron los siguientes hechos:

En los movimientos Presupuestales realizados en los Ingresos (Adiciones) y en los Gastos (Incorporaciones, Acreditar y Contra acreditar), no se presenta acto administrativo donde se justifique y autorice dichos movimientos lo que permite determinar el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77, 80 y 81 del Decreto 111 de 1.996; Acuerdo 044 de 1998, Ley 38/89, Art. 64 y Ley 179/94, Art. 55, Inc. 6, como fallas en el manejo técnico y normativo, dado que no es pertinente realizar movimientos presupuestales sin sustento en la ley.

No se apropiaron en el presupuesto de la vigencia 2008, como recursos del balance, lo pertinente a los excedentes del 2007, por valor de \$739.040 (miles de pesos) que se calcula de la siguiente manera:

A 31 de diciembre de 2007. Cifras del Balance General (Miles de pesos).

(+ ) Efectivo:	\$ 345.497
(+) Cuentas por cobrar:	\$1.132.503
(- ) Cuentas por pagar:	<u>\$ 738.396</u>
	<b>\$ 739.604</b>

### ***Gestión de Administración del Talento Humano***

Analizada la información suministrada por la Coordinación del Talento Humano y revisadas las Carpetas de Hoja de Vida del Personal del Instituto Distrital de Deportes y Recreación – IDER (Vigencia 2008), se pudo constatar lo siguiente:

Se observó que la documentación contenida en las mismas no se encuentra debidamente organizada, ni foliada; no se archiva cronológicamente, evidenciándose un incumplimiento de la Ley 594 de 2000 (Ley de archivo) y de las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública en lo que respecta a la organización de las Hojas de Vida.

En lo referente a las resoluciones de retiro de cesantías parciales, la Comisión Auditora detectó que no se encuentran los soportes necesarios (para el retiro de las mismas) en las hojas de vida, perfilándose el incumplimiento de los requisitos contemplado en las Leyes 244 de 1995 y 107 de 2006.

En lo tocante a la compensación de vacaciones se pudo observar, que estas se concedieron sin la observancia de los requisitos contemplados en los Decretos 3135 de 1968 artículo 10, Decreto 1848 de 1969 artículo 47, Decreto 1045 de 1978 artículo 20, toda vez que se expidieron los actos administrativos sin que se

justificara por el superior inmediato la necesidad del servicio para otorgar la compensación respectiva; así mismo, se detectó violación de la norma por cuanto se encontraron compensaciones a un mismo Servidor Público dos y hasta tres veces en una sola anualidad, es decir, en la misma vigencia 2008.

En cuanto a las órdenes de prestación de servicios, la comisión auditora observó que existe un gran número de servidores públicos contratados, desde hace varios años sin perder la continuidad.

En el área de Talento humano la gestión en cuanto al cumplimiento normativo obtuvo una calificación de 17.5 puntos; en la gestión para el desarrollo de competencias técnicas de talento humano fue de 21.0 puntos y en cuanto a la contratación de prestación de servicios personales tuvo una calificación de 15.0 puntos, para una calificación final de la gestión de la administración del Talento Humano de 53.5 puntos.

### ***Evaluación del cumplimiento y avance del plan de mejoramiento***

El Instituto de Deportes y Recreación IDER, suscribió con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, un Plan de mejoramiento que solo contenía cuatro (4) hallazgos de los treinta y un (31) hallazgos correspondientes al resultado de la auditoría del año 2007, sobre los cuales se hizo un seguimiento se concluyó que no hubo avance en las acciones correctivas propuestas; en conclusión no se le dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento, lo que determinó una calificación de 0. Lo cual genera, la apertura de un proceso administrativo sancionatorio por no alcanzar el 80% las acciones de mejora, de acuerdo a los hallazgos encontrados en la vigencia anterior.

### ***Evaluación del Sistema de Control Interno***

La evaluación del Modelo Estándar de Control Interno en el Instituto de Deportes y Recreación-IDER, se realizó tomando como base el artículo 1º de la ley 87 de 1993, el cual se encuentra compuesto por subsistemas, componentes, y elementos de control, a partir de los cuales se espera que el IDER identifique su nivel de desarrollo y defina estrategias, para alcanzar los resultados óptimos esperado. Cada uno de ellos se subdivide en los componentes: Ambiente de control, direccionamiento estratégico, administración del riesgo, actividad de control, información y comunicación pública, autoevaluación independiente, planes de mejoramiento. Se aplicó la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la medición de la implementación del

Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación y en la fase de ejecución, a través de la verificación de respuestas presentadas por el sujeto de control. Se corroboró, a través de la verificación de soportes y análisis de documentos que lo reportado por la entidad se aplicó en forma ineficiente e ineficaz durante la vigencia auditada, lo cual permitió concluir una calificación global de 2.99.

Como consecuencia de lo anterior se conceptúa que el sistema de control interno es **insuficiente**.

**Evaluación del Control Interno-MECI  
Consolidación de Resultados  
IDER Vigencia- 2008**

<b>COMPONENTE</b>	<b>SUBSISTEMA</b>	<b>SISTEMA</b>
Ambiente de Control 2.95	Control Estratégico 3.16	2.99
Direccionamiento Estratégico 4.06		
Administración del riesgo 2.47		
Actividades de Control 2.80	Control de Gestión 3.42	
Componente Información 3.67		
Comunicación Pública 3.80		
Auto Evaluación 2.75	Control de Evaluación 2.40	
Evaluación Independiente 2.13		
Planes de Mejoramiento 2.31		

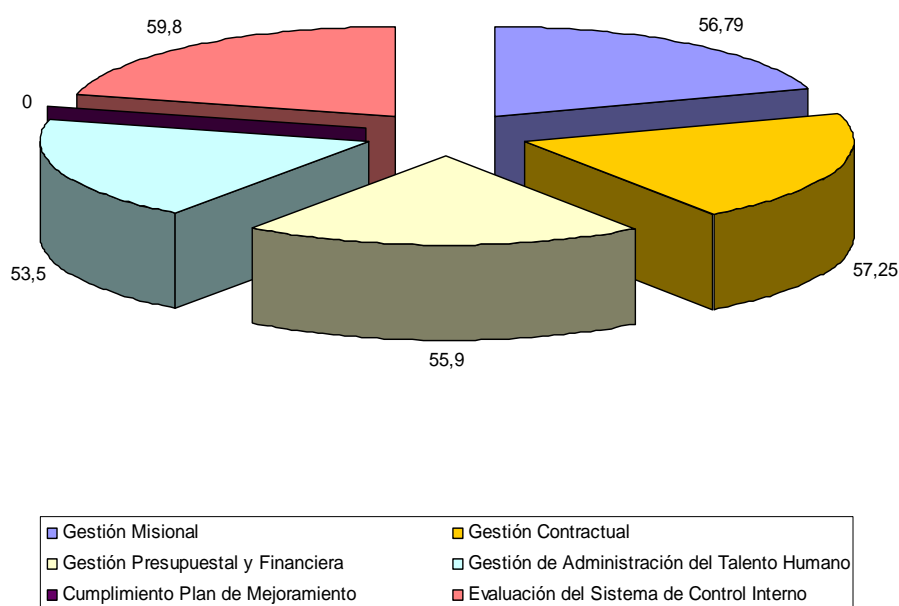


### Calificación consolidación de la gestión

ASPECTOS	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Gestión Misional	56,79	0,3	17,04
Gestión Contractual	57,25	0,2	11.45
Gestión Presupuestal y Financiera	55,90	0,1	5,59
Gestión de Administración del Talento Humano	53,50	0,1	5,35
Cumplimiento Plan de Mejoramiento	0,00	0,15	0
Evaluación del Sistema de Control Interno	59.80	0,15	8.97
<b>CALIFICACION TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>48.40</b>

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
60 y menos de 80 puntos	Favorable con observaciones
Hasta 59 puntos	Desfavorable

La gráfica representa los resultados de la calificación parcial en la matriz de evaluación de la gestión.



La calificación de la entidad para el año 2008, significa desmejoramiento, con relación al año anterior.

## 2.2 Opinión sobre los Estados Contables

Analizado el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social del Instituto de Deportes y Recreación IDER, vigencia fiscal 2008, comprado con las cifras del año 2007, las cuales fueron auditadas por la comisión, se determinó un dictamen **Adverso o Negativo**, debido a que se han encontrado errores e inconsistencias en los Estados Contables que en su conjunto, inciden en el resultado de las operaciones, con una materialidad igual o mayor al 40% del total del activo o del pasivo más patrimonio.

Las salvedades, limitaciones o Incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables consolidados suman \$1.809.874 millones de pesos, valor que representa el 49.10% del Activo Total de la Entidad.

La opinión sobre los Estados Contables del IDER para el año 2008, significa que no hay un mejoramiento con relación al año anterior, en el cual se emitió una opinión Adversa o Negativa.

### 2.3 Pronunciamiento sobre la cuenta fiscal

Con base en el concepto sobre la gestión y los resultados de las áreas, procesos o actividades auditadas y la opinión sobre los Estados Contables consolidados, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias **NO FENECE** la cuenta del Instituto de Deporte y Recreación IDER, para la Vigencia Fiscal correspondiente al año 2008, clasificándola en el cuadrante D<sub>33</sub> de la matriz que se muestra así:

Concepto / Opinión	Limpia	Con salvedades	Negativa o adversa	Abstención
Favorable	D <sub>11</sub>	D <sub>12</sub>	D <sub>13</sub>	D <sub>14</sub>
Favorable con observaciones	D <sub>21</sub>	D <sub>22</sub>	D <sub>23</sub>	D <sub>24</sub>
Desfavorable	D <sub>31</sub>	D <sub>32</sub>	D <sub>33</sub>	D <sub>34</sub>

### HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron sesenta y cinco (65) hallazgos administrativos, de los cuales veinte y ocho (28) corresponden a hallazgos con alcance fiscal, en cuantía de un mil trescientos ochenta y un millones seis cientos setenta y siete mil setecientos once pesos con 84/100 (\$1.381.677.711.84), cincuenta y tres (53) con alcance disciplinario los cuales serán trasladados ante la autoridad competente.

Una vez recibido el presente informe, el sujeto de control deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8)



días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo de acuerdo a lo previsto en la Resolución 303 de 2003.

Atentamente,

**HERNANDO DARÍO SIERRA PORTO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C.

*Proyecto: Comisión de Auditoría*

*Revisó:*

*Germán Hernández Osorio – Profesional Universitario*

*Coordinador Sector Social*

*Verena Lucía Guerrero Bettin- Directora Técnica De Auditoría Fiscal.*

*Pie de la Popa, Calle30 No18a 2-26 Tels.: 6560977-6560969*

*[contraloriadecartagena.gov.co](http://contraloriadecartagena.gov.co)*

**A LA VANGUARDIA DEL CONTROL FISCAL PARTICIPATIVO**

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. EVALUACION DE LA GESTIÓN.

##### 3.1.1. Evaluación de la Gestión misional

##### 3.1.1.1. Adecuación misional

<b>OBJETIVO MISIONAL - PROYECTOS A CUMPLIR SEGÚN PLAN DE ACCION 2008</b>	<b>PUNTAJE</b>
DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	70
DEPORTE ESTUDIANTIL	70
EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS	60
EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS	65
DIFUSION Y PROMOCION DEL DEPORTE Y LA RECREACION	60
APOYO AL DEPORTE ASOCIADO	40
CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS	60
PROMOCION DE UNA VIDA SANA	70
ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA	75
CARTAGENA DE INDIAS CAPITAL DEPORTIVA	40
CAPACITACION DEPORTIVA Y RECREATIVA	90
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	80
<b>Promedio</b>	<b>65</b>

La misión de la entidad está direccionada al cumplimiento de la estrategia 2. Gente Activa, contenida en el Plan de Desarrollo Distrital “Por una sola Cartagena” vigencia 2008-2011; por medio de la cual se promoverá en el Distrito la actividad deportiva y recreativa de los habitantes de la ciudad, con el propósito de promover valores esenciales y destrezas de vida. Con el fin de desarrollar esta estrategia la entidad debe diseñar y ejecutar un plan de acción u operativo donde plasme los programas y proyectos a desarrollar durante la vigencia de acuerdo a los lineamientos fijados en la ley y los estatutos, en especial el Plan de Desarrollo, buscando la coherencia entre este y sus propósitos misionales.

Los resultados del ente sujeto de control, en materia de cumplimiento de los programas formulados en el plan de acción o plan de inversión, determina que la inversión apunta al cumplimiento misional, es decir, los objetivos planteados son

coherentes con la misión de la empresa, sin embargo se hace especial relevancia el hecho de que no se cuente con un plan de acción institucional. Razón por la cual, la comisión auditora estableció un puntaje promedio de 65, por la dificultad para evaluar los resultados en cada uno de los programas, aun cuando estos estén en concordancia con el deber ser de la entidad.

### 3.1.1.2. Cumplimiento Metas del Plan de Desarrollo

OBJETIVO MISIONAL	PUNTAJE
DEPORTE SOCIAL Y COMUNITARIO	80
PROMOCION MASIVA DE UNA VIDA ACTIVA	80
EVENTOS DEPORTIVOS COMUNITARIOS	60
EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS	70
ESCUELA DE FORMACION DEPORTIVA	80
DEPORTE ESTUDIANTIL	67
APOYO INTERINSTITUCIONAL	0
APOYO AL DEPORTE ASOCIADO	40
CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, ADECUACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y CANCHAS MENORES	60
CARTAGENA DE INDIAS COMO CAPITAL DEPORTIVA	40
CAPACITACION DEPORTIVA Y RECREATIVA	80
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	70
<b>Promedio</b>	<b>60.58</b>

Programa 1. Deporte social y comunitario, obtener una integración masiva de la comunidad, utilizando como herramienta el deporte y los juegos tradicionales de la calle. El nivel de cumplimiento de este programa fue de 80%, determinado por la ejecución del plan de inversiones, a través de la celebración de los juegos corregimentales, carcelarios y de resocialización. La calificación obtenida fue de 80 puntos.

Programa 2. Promoción masiva de una vida activa, promocionar la actividad física como elemento fundamental para la prevención de enfermedades no transmisibles, mejoramiento de la calidad de vida. Se crearon 21 nuevos puntos para la actividad recreodeportiva que involucraron a la población activa en sus condiciones de bienestar físico, este programa alcanzó un logro de 80 puntos.

Programa 3. Eventos deportivos comunitarios, proporcionar programas de apoyo a la gestión al interior de las comunidades, incluyendo a la población discapacitada con el propósito de fomentar y patrocinar torneos o campeonatos deportivos, buscando generar alrededor de estos elementos cultura ciudadana y rescate de valores. Según el plan de ejecución de inversiones se apoyó 80 eventos deportivos comunitarios, la calificación obtenida fue de 60, no se observó apoyo a programas para discapacitados.

Programa 4. Eventos recreativos comunitarios, fomentar y desarrollar en la comunidad incluyendo mujeres, discapacitados, tercera edad, niños y niñas adolescentes, jóvenes y minorías étnicas, desplazados(as) para que se apropien de los espacios deportivos para que desarrollen actividades recreativas lúdicas y de aprovechamiento del tiempo libre. Según el plan de inversiones ejecutado por la entidad suministrado durante el proceso auditor, se desarrollaron 96 ciclo vías, 5 eventos recreativos en las playas, se desarrolló el programa Cartagena es de los niños con una población atendida de 1400 niños, así como el programa Cartagena es de todos con una población atendida de 1200 personas, la calificación en este programa fue de 70.

Programa 5. Escuela de formación deportiva, iniciar los procesos de formación y desarrollo de los futuros deportistas cartageneros con estructura que incluya equipos multidisciplinarios de asesores e instructores. Se atendieron 1500 niños, la calificación obtenida fue de 80.

Programa 6. Deporte estudiantil, masificar el deporte al interior de las aulas, desarrollando en la formación básica primaria los festivales escolares, en la educación secundaria los juegos intercolegiados y en la educación superior los juegos universitarios. Se desarrollaron los juegos intercolegiales, con la vinculación de 2800 estudiantes, y los juegos universitarios con 1500 jóvenes vinculados; sin embargo no se desarrollaron los festivales escolares en la básica primaria; la calificación en este programa fue de 67.

Programa 7. Apoyo interinstitucional, suscripción de convenios y alianzas estratégicas nacionales e internacionales para unificar esfuerzo para el desarrollo

de actividades deportivas y recreativas en el distrito. Este programa no está contemplado en el plan de acción del IDER, sin embargo se hacen desembolsos con compromiso a este rubro presupuestal, para compras de implementos deportivos y de placas para premiación el día de la mujer, la calificación de este programa fue de 0.

Programa 8. Apoyo al deporte asociado, orientar la atención integral al deportista de alto rendimiento y a los clubes deportivos del distrito de Cartagena, sin distinción de raza o cultura o religión para garantizar su participación en eventos de alta competencia a nivel nacional e internacional. En este programa se apoya a ligas y clubes deportivos, mediante convenios, sin embargo se otorgan recursos sin el lleno de los requisitos legales, únicamente a través de una resolución de pago, sin mediar contrato que permita hacer seguimiento y control, así como establecer la forma de legalización de los recursos entregados a estos estamentos deportivos.

Dentro de la información suministrada por la entidad, estos pagos que afectan los rubros presupuestales juegos deportivos nacionales, apoyo al deporte asociado, escuelas de formación y talentos deportivos, difusión y promoción al deporte y la recreación, formación y capacitación y sistema de juegos distritales, ascienden a la suma de \$ 738.407.804. Además la información no coincide con la reportada en la ejecución presupuestal en la rendición de la cuenta fiscal, lo que presume que este valor anotado es superior, esto evidencia un manejo antieconómico y no transparente de los recursos públicos puestos a disposición del IDER. La calificación obtenida en este programa fue de 40.

**3.4.3.1.** Programa 9. Construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y canchas menores, programar, priorizar y viabilizar obras de infraestructura deportivas, tanto para los escenarios comunitarios, como a los grandes escenarios en lo urbano y rural. Se intervinieron por parte de la entidad 64 canchas deportivas, sin embargo a pesar de haberse asignado recursos para la construcción del estadio de Beisbol juvenil por la suma de \$ 400.000.000, este no se construyó, además de haberse programado desde el año 2007, los recursos asignados se trasladaron a otros rubros de inversión. De igual forma, en este rubro se suscriben 236 órdenes de prestación de servicios para vigilancia, labores de mantenimiento y administración de los escenarios deportivos por la suma de \$521.318.000. La calificación en este programa fue de 60.

Programa 10. Cartagena de Indias como capital deportiva a nivel nacional e internacional. Convertir a Cartagena en la capital deportiva de la región centroamericana y del Caribe, impulsando de manera especial la celebración del



mundial de futbol sub-20 a realizarse en el año 2011, en la cual la ciudad será sub sede. Hasta la fecha se hizo una presentación sobre la ampliación y adecuación del Estadio de futbol de Cartagena de Indias, que hasta la fecha no se ha logrado la cristalización de este programa; además no se encontraron en el plan de acción estrategias tendientes al cumplimiento de convertir a Cartagena como capital deportiva a nivel nacional e internacional; solo se efectuaron según informe de la entidad en el plan de acción diez campeonatos realizados que no direccionan hacia la meta establecida. La calificación fue de 40.

Programa 11. Capacitación deportiva y recreativa. Fomentar el desarrollo de eventos académicos dirigidos a la capacitación continua de la comunidad en temas asociados con el deporte, la actividad física, la recreación, igualmente con la actualización y calificación permanente de los profesionales del deporte y la recreación del distrito. 1200 personas capacitadas, la calificación fue de 80.

Programa 12. Desarrollo y fortalecimiento Institucional. Reestructurar y fortalecer administrativamente el Instituto de Deporte y Recreación de Cartagena IDER. Se realizó la reestructuración administrativa de la entidad, sin embargo a pesar de haber fijado una planta de personal semigobal, se celebraron 1058 órdenes de prestaciones de servicios por un valor de \$ 2.859.761.200; lo que evidencia presumiblemente que no tuvieron en cuenta todos los frente de trabajo que requiere el IDER para cumplir su misión. La calificación fue de 70.

Para tal efecto, con base en la información suministrada en la Rendición de la Cuenta fiscal y en otras fuentes oficiales durante el proceso auditor, se estableció el porcentaje de cumplimiento de los programas fijados para la vigencia auditada, tanto de los contemplados en el Plan Distrital de Desarrollo, así como en los planes de la Entidad, dando como resultado un puntaje promedio de 60.58, lo que determina que hubo un desmejoramiento con respecto a la vigencia de 2007, en la cual se obtuvo una calificación de 77; esto debido a la falta de una planeación eficiente que contemple metas claras que permitan medir el crecimiento institucional.

### **Hallazgo No. 001**

En la ejecución del programa Apoyo al deporte asociado, se apoya a ligas y clubes deportivos, mediante recursos económicos, para el cumplimiento de los objetivos del programa; este apoyo debe ser realizado por contratos o convenios con las ligas o clubes deportivos, sin embargo durante la vigencia auditada se otorgaron recursos por la suma de \$ 738.407.804, según la información suministrada por la

entidad, sin el lleno de los requisitos legales, únicamente a través de una resolución de pago, sin mediar contrato que permita hacer seguimiento y control, así como establecer la forma de legalización de los recursos entregados a estos estamentos deportivos, mediante la entrega de los soportes, que evidencien los gastos realizados. Además, dentro de la información suministrada por la entidad, por la suma anotada, para otorgar estos pagos que afectan los rubros presupuestales juegos deportivos nacionales, apoyo al deporte asociado, escuelas de formación y talentos deportivos, difusión y promoción al deporte y la recreación, formación y capacitación y sistema de juegos distritales no coincide con la reportada en la ejecución presupuestal en la rendición de la cuenta fiscal, lo que presume que este valor anotado es superior, esto evidencia un manejo ineficiente y no transparente de los recursos públicos puestos a disposición del IDER.

### **Hallazgo No. 002**

En el programa de Construcción, mejoramiento y adecuación de escenarios deportivos y canchas menores se intervinieron por parte de la entidad sesenta y cuatro (64) canchas deportivas, sin embargo a pesar de habersele asignado recursos para la construcción del estadio de Béisbol juvenil por la suma de \$400.000.000, este no se construyó, además este hallazgo se detectó durante la auditoria del año 2007, los recursos asignados se trasladaron a otros rubros de inversión.

#### **3.1.1.3. Evaluación Indicadores de Gestión**

<b>INDICADOR</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>	<b>FACTOR DE PONDERACION</b>	<b>PUNTAJE TOTAL</b>
Eficacia	40	0,225	9
Eficiencia	40	0,225	9
Economía	30	0,225	6,75
Equidad	50	0,225	11,25
Valoración de los costos ambientales	90	0,1	9
<b>CALIFICACION TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>45</b>

Los Indicadores de Gestión permiten medir la eficiencia, la eficacia, las metas, objetivos y en general el cumplimiento de la misión institucional. Estos cuantifican el grado en que las actividades de un proceso logran un objetivo, así se podrá conocer qué hace la empresa auditada y cómo lo hace.

Se observó que la entidad, no posee indicadores que permitan arrojar una valoración adecuada. A pesar de ello durante el proceso auditor, se pudo establecer mediante un análisis de la información proveniente de la rendición de la cuenta fiscal vigencia 2008, así como documentos soportes que arrojaban información para tener en cuenta al momento de efectuar la evaluación y calificación de los diferentes criterios de los indicadores, se determinó una calificación promedio de 45.

### Hallazgo No. 003

La entidad no diseñó los indicadores de seguimiento a la gestión en cumplimiento del Plan de Acción.

#### 3.1.1.4 Calificación de la Gestión Misional.

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Adecuación misional	65	0,2	13,00
Cumplimiento metas Plan de Desarrollo y/o Planes de la entidad	60.58	0,5	30,29
Evaluación de indicadores de gestión	45	0,3	13.5
<b>CALIFICACION TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>56,79</b>

La gestión misional del Instituto de Deportes y Recreación IDER, alcanzó una calificación de 56.79, porque al verificar la ejecución y aplicación de métodos de evaluación, control y cumplimiento del Plan de Acción ejecutado, se pudo establecer que no se llevaron registros de información acerca de los resultados en las etapas de evaluación y seguimiento por parte de control interno, para constatar la eficacia de las metas formuladas.

### **3.1.2. Evaluación de la Gestión Contractual**

#### **3.1.2.1. Cumplimiento de las obligaciones con el SICE**

La gestión contractual del Instituto se enmarcó en el cumplimiento de las obligaciones con el SICE, cumplió con los requisitos establecidos en el aplicativo, sistema de información para la contratación estatal SICE, en lo relacionado con el registro de la información del Plan de Compras, tales como: nombre de la Entidad, Nit, identificación de los servidores públicos responsables de la elaboración del plan, código del bien o servicio, hasta el máximo nivel de especificidad y desagregación disponible en el Catálogo Único de Bienes y Servicios (CUBS). La calificación conceptuada por la comisión es de 80 puntos.

#### **3.1.2.2. Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación**

Para algunos casos se registra incumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación de suministros para el cumplimiento de su misión institucional; como órdenes de compras, sin el lleno de los requisitos contractuales, resoluciones de pagos sin mediar contratos o convenios con las ligas y clubes deportivos. La calificación conceptuada por la comisión es de 75 puntos.

No existe un archivo central de la contratación, hecho que se evidenció al momento de ser requerido por la comisión auditora; algunos contratos se encontraban en varias oficinas de la administración, las carpetas no presentan un orden secuencial de los documentos, de forma que se pudieran evaluar ligeramente en todas sus etapas, incumpliendo lo establecido en la ley 594 del 2000.

#### **3.1.2.3. Cumplimiento de la ejecución contractual**

El cuarenta por ciento (40%) de las actas de recibido y entrega a satisfacción no contienen una descripción detallada del producto recibido. De igual forma, en algunos de los contratos no se evidencia la materialización del objeto contractual. La calificación conceptuada por la comisión es de 50 puntos.

#### **3.1.2.4. Liquidación de los contratos**

Durante la revisión de la muestra seleccionada para el estudio y análisis de la contratación, se encontró que algunos contratos estaban sin liquidar, en algunos estaba el acta de liquidación pero sin la firma del contratista, otros se liquidaban

en forma extemporánea, otros liquidados por el interventor y el contratista sin la intervención del director del Instituto. La calificación conceptuada por la comisión es de 60 puntos.

### 3.1.2.5. Labores de interventoría y supervisión

En un 80% de la muestra seleccionada de contratos no existen informes de Interventoría y supervisión, solo se limita a certificar el recibido a satisfacción del objeto contractual en forma extemporánea. La calificación conceptuada por la comisión es de 20 puntos.

### 3.1.2.6. Calificación de la Gestión Contractual

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Cumplimiento de las obligaciones con el SICE	80	0,2	16
Cumplimiento de los principios y procedimientos en la contratación	75	0,15	11.25
Cumplimiento de la ejecución contractual	50	0,3	15
Liquidación de contratos	60	0,2	12
Labores de interventoría y supervisión	20	0,15	3
<b>CALIFICACION TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>57.25</b>

Teniendo en cuenta los aspectos o criterios de calificación para valorar la gestión contractual y las falencias expuestas en cada uno de los componentes la comisión auditora calificó este proceso con un puntaje promedio de 57.25.

### 3.1.3. Evaluación de la Gestión Presupuestal y Financiera

Para determinar el concepto sobre el manejo presupuestal o financiero de la entidad se tuvo en cuenta la gestión de acuerdo con los criterios enunciados en la tabla 8. Durante el proceso auditor se observó que la entidad utilizó códigos

presupuestales diferentes a los establecidos en el presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, según los acuerdo 057 y 058 del 27 de diciembre de 2007, y liquidado según decretos 1483 y 1484 de diciembre de 2007. Igualmente, se maneja el rubro viáticos y gastos de viajes el cual no está reflejado en el presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, según los Acuerdos 057 y 058 del 27 de diciembre de 2007, y liquidado según decretos 1483 y 1484 de diciembre de 2007. De acuerdo al presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias durante la vigencia 2008 la codificación inicialmente utilizada para la aprobación del presupuesto presenta diferencias con la codificación efectivamente utilizada sin existir la debida correspondencia entre los rubros afectados lo cual dificulta el proceso auditor para efecto del seguimiento del movimiento presupuestal.

### **3.1.3.1. Programación y aprobación**

El presupuesto apropiado inicialmente por \$8.838.521.064 se le adiciona a los ingresos \$2.779.105.196 para una apropiación definitiva del presupuesto de ingresos de \$11.617.626.260, igualmente se incorporan a los gastos \$2.694.002.092 para una apropiación definitiva del presupuesto de gastos de \$11.532.523.156. De acuerdo a la apropiación definitiva del presupuesto se presenta un superávit presupuestal de \$85.103.104 por lo cual no conserva el principio de equilibrio presupuestal, además para la programación del presupuesto no se tuvo en cuenta los Recursos de Balance de la vigencia 2007 por \$739.604.000. La calificación parcial obtenida es de 60 puntos.

### **3.1.3.2. Cumplimiento Normativo**

Para la vigencia 2008 el presupuesto fue aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, según los Acuerdos 057 y 058 del 27 de diciembre de 2007, y liquidado según decretos 1483 y 1484 de diciembre de 2007, sin embargo las adiciones, incorporaciones, créditos y contra créditos no cuentan con los actos administrativos donde se justifique dichos movimientos. Igualmente, se maneja el rubro viáticos y gastos de viajes el cual no está reflejado en el presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, según los Acuerdos 057 y 058 del 27 de diciembre de 2007, y liquidado según decretos 1483 y 1484 de diciembre de 2007. La calificación parcial obtenida es de 30 puntos.

### 3.1.3.3. Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos

La calificación parcial obtenida para esta vigencia es de 88 puntos debido a que el presupuesto de ingresos se ejecutó en un 88%.

### 3.1.3.4. Cumplimiento de la ejecución de gastos

La calificación parcial obtenida para esta vigencia es de 89 puntos debido a que el presupuesto se ejecutó en un 89%.

### 3.1.3.5. Calidad en los registros y la información presupuestal

Las disponibilidades y los registros son elaborados manualmente en su oportunidad, no tienen mayor grado de seguridad y a pesar que están debidamente enumerados, este consecutivo no es confiable. Se evidencia el manejo de rubros auxiliares sólo hasta el mes de mayo de 2008, como es el caso del rubro Bienestar Social y Estímulos código A-02-03-01-2-20-09-25 para el cual no fue posible determinar su ejecución anual.

### 3.1.3.6. Calificación de la gestión Presupuestal y Financiera

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Programación y aprobación	60	0,15	9
Cumplimiento normativo	30	0,25	7.5
Cumplimiento de la ejecución de ingresos y gastos	88	0,2	17.6
Cumplimiento de la ejecución de gastos	89	0,2	17.8
Calidad en los registros y la información presupuestal	20	0,2	4
<b>CALIFICACION TOTAL</b>	<b>287</b>	<b>1</b>	<b>55.9</b>

### 3.1.4. Talento Humano

CRITERIO	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Cumplimiento normativo	50	0,35	17,5
Gestión para desarrollar las competencias del talento humano	60	0,35	21
Contratación de prestación de servicios personales	50	0,3	15
<b>CALIFICACION TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>53,5</b>

En cuanto a la gestión del área del Talento Humano se determinaron deficiencias, en lo referente al manejo de los periodos vacacionales de algunos servidores públicos, reflejándose una falta de planeación que garantice el disfrute a todos ellos, con el fin de evitar mayores costos a la nómina del Instituto.

Verificadas las liquidaciones de cesantías parciales y vacaciones, liquidaciones definitivas, se encontraron inconsistencias en el cálculo de las mismas, por ejemplo: para las liquidaciones se tomaban días hábiles, siendo que la norma estipula que deben ser días calendarios.

Las hojas de vidas no contienen todos los soportes en forma cronológica de todas las actuaciones que se dan a través de la vida laboral del servidor público, estas deben estar archivadas y legadas conforme a lo dispuesto en la ley 594 de 2000.

Se observó un incumplimiento en las normas en lo referente a la inscripción de algunos servidores públicos con derecho de carrera administrativa adquiridos, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; así como la falta del soporte de la calificación en la evaluación del desempeño del periodo de prueba, requisito legal para tener derecho a carrera administrativa; no reporte de la oferta de empleos públicos de carrera, en vacancia temporal o definitiva como resultado de la reestructuración administrativa; nombramiento en provisionalidad de servidores públicos sin el lleno del requisito de la autorización de la CNSC, así como el encargo de servidores públicos de carrera administrativa por más de seis meses en los cargos.



Con fundamento en todo lo anterior la comisión auditora calificó con un promedio de 53.5 la gestión de Talento Humano.

### 3.1.5. Seguimiento Plan de Mejoramiento

NIVEL DE RIESGO	CALIFICACION (PUNTOS)
Acciones plan de mejoramiento (31), entre cumplidas totalmente, parcial y no cumplidas	0

Una vez revisado el Plan de Mejoramiento, suscrito entre el Instituto de Deportes y Recreación IDER y la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, el 16 de marzo de 2009, correspondiente al resultado de la auditoría de la vigencia 2007, se detectó que el mismo solo contiene cuatro (4) de los treinta y un (31) hallazgos determinados en la auditoría del periodo mencionado, porque las demás acciones correctivas planteadas en el Plan, no corresponden a los hallazgos resultantes de la auditoría del año 2007.

La valoración del Plan de Mejoramiento, se realizó de acuerdo con la metodología definida para tal efecto, la comisión auditora analizó y verificó que de las cuatro (4) acciones planteadas no se le dio cumplimiento a ninguna, dando como resultado un de cumplimiento de 0 puntos. El incumplimiento de estas cuatro (4) acciones obedece a la falta de seguimiento a los procesos adelantados por control interno.

En cuanto al incumplimiento en el diseño del Plan de Mejoramiento, con respecto a los veintisiete (27) hallazgos restantes, se determinó ausencia de una identificación clara y precisa de las actividades que debe ejecutar la entidad.

De la misma forma, se detectó que el mismo no contempla la fecha de iniciación y terminación de las metas, así como el plazo del cumplimiento de la acción correctiva.

Las deficiencias que no fueron corregidas durante el plazo establecido, evidencian un bajo nivel en sus procesos internos, deficiencias en los procedimientos aplicados, falta de socialización, revisión ajuste y adopción de los mismos, confirmando una inadecuada administración de los riesgos que permitan evitar, reducir y controlar las causas que originaron los hallazgos comunicados.

En razón a que la entidad no alcanzó el cumplimiento de las acciones correctivas, y no elaboró el Plan de Mejoramiento conforme a la resolución 303 del 30 de diciembre de 2008; se solicitará la apertura de un Proceso Administrativo Sancionatorio, por incumplimiento del 100%, lo que obliga al Instituto de Deportes y Recreación IDER a retomar todas las acciones correspondientes a los treinta y un (31) hallazgos correspondientes a la vigencia 2007; las cuales deben quedar contempladas en el nuevo Plan de Mejoramiento que se deriva de la presente auditoria.

### **3.1.6. Sistema de Control Interno**

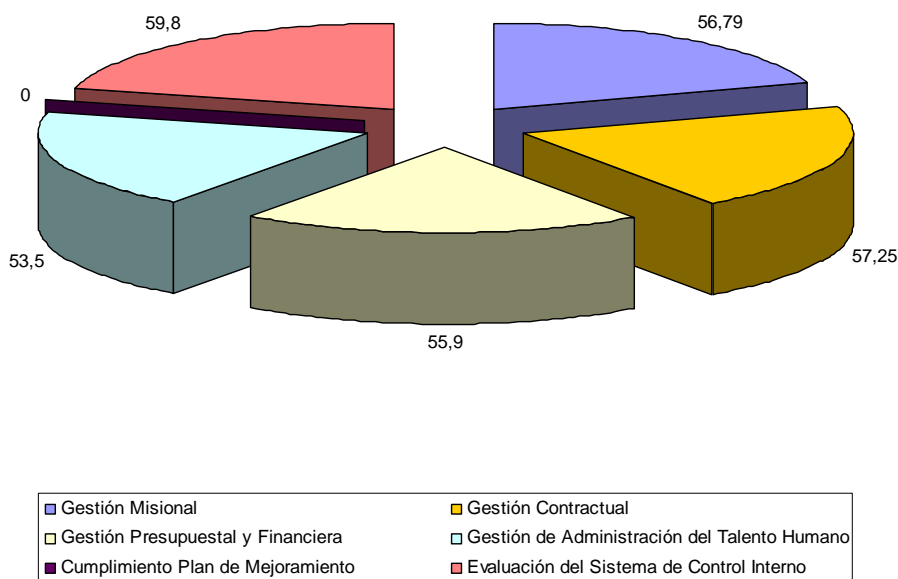
El sistema de Control Interno de la entidad obtuvo una calificación de 2.99 puntos equivalente a un nivel insuficiente; presentándose valoraciones insuficiente en los componentes: Ambiente de control, se determinó una valoración de 2.95; en la Administración del Riesgo y Actividades de Control, la entidad obtuvo una calificación de 2.47 y 2.80 respectivamente, en los componentes de autoevaluación, evaluación independiente y planes de mejoramiento, presentan un comportamiento insuficiente, con valoración de 2.75, 2.13 y 2.31 respectivamente; presentando una insuficiencia crítica en la autoevaluación del control. Lo anterior, se presentó porque en la entidad no se dio cumplimiento a lo establecido en la norma, que la oficina de control interno, debe programar las auditorias correspondientes a cada uno de los procesos existentes en la empresa, por lo tanto, los resultados reflejan la gestión de la oficina en comento.

<b>NIVEL DE RIESGO</b>	<b>CALIFICACION (PUNTOS)</b>
Satisfactorio	
Adecuado	
Insuficiente	2.99
Insuficiencia crítica	

### 3.1.7. Calificación consolidada de la Gestión y los resultados

ASPECTOS	CALIFICACION PARCIAL	FACTOR DE PONDERACION	PUNTAJE TOTAL
Gestión Misional	56,79	0,3	17,04
Gestión Contractual	57.25	0,2	11.45
Gestión Presupuestal y Financiera	55,90	0,1	5,59
Gestión de Administración del Talento Humano	53,50	0,1	5,35
Cumplimiento Plan de Mejoramiento	0,00	0,15	0
Evaluación del Sistema de Control Interno	59.80	0,15	8.97
<b>CALIFICACION TOTAL</b>		<b>1</b>	<b>48.40</b>

Cada uno de estos elementos evaluados anteriormente da como resultado la calificación representada en la gráfica.



La gráfica representa los resultados de la calificación parcial en la matriz de evaluación de la gestión.

#### 4. LINEAS DE AUDITORIA

##### 4.1. Contratación

##### Hallazgo No. 004

Revisados los contratos de la vigencia 2008, se observó el incumplimiento a lo establecido en la Ley 594 del 2000, Ley General de Archivos, encontrándose que en los expedientes revisados, no reposan documentos que deben soportar la actuación contractual adelantada por el Instituto de Deportes y Recreación IDER.

### **Hallazgo No. 005**

El IDER suscribió el contrato No. 603 el 29 de julio de 2008, de compra venta por un valor de \$ 9.360.000, con un plazo de 10 días cuyo objeto era venta al IDER de 78 sillas con brazos abatibles, para ser utilizados en los eventos de capacitación de la Sección de Deportes. Se cancela el 25 de agosto de 2008, según planilla TSC-067 por \$ 10.857.600

Durante la revisión del expediente del contrato se evidencio una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinado una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- No se encontró factura de venta
- El almacenista certifica el recibido a satisfacción el 5 de agosto de 2008, sin embargo el interventor certifica el recibo de la misma el 4 de septiembre de 2008, después de recibido el pago.
- El registro presupuestal No. 01276 de 17 de julio de 2008, antes de la firma del contrato. *“El acto del registro perfecciona el compromiso contractual, por lo que se deduce que el perfeccionamiento de los contratos estatales se produce con el registro presupuestal de los mismo, luego de que las partes hayan expresado por escrito su consentimiento acerca del objeto y de las respectivas contraprestaciones”*

De acuerdo al análisis anterior se demuestra una deficiencia en el proceso que deben adelantar los interventores en el seguimiento de la ejecución contractual, dando como resultado una falta de evidencia documental del proceso de seguimiento del interventor lo que puede generar riesgo en la ejecución de los contratos.

### **Hallazgo No. 006**

El IDER suscribió el contrato No. 476 el 8 de julio de 2008, de compra venta por un valor de \$ 9.265.378, con un plazo de 5 días cuyo objeto era venta al IDER de elementos eléctricos y otros artículos de ferretería para el mantenimiento eléctrico del Estadio de futbol Jaime Morón León, y del Estadio de Beisbol menor de los

Bravitos de Lemaitre y suministro de materiales eléctricos para ser utilizados en la instalación de reflectores en la parte externa del Gimnasio Chico Hierro. Interventor: Jefe de la oficina de Infraestructura.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- No se encontró factura de venta
- No se encontró entrada a almacén, solo una certificación del jefe del almacén con fecha 31 de Julio de 2008, y en la misma no se especifica la fecha de recibido.
- En cuanto al recibido a satisfacción por parte del interventor, solo se encontró una certificación del 6 de Noviembre de 2008.
- No hay acta de entrega o salida de almacén de los elementos comprados como se contempla en los estudios previos.

De acuerdo al análisis anterior se demuestra una deficiencia en el proceso que deben adelantar los interventores en el seguimiento de la ejecución contractual, dando como resultado una falta de evidencia documental del proceso de seguimiento del interventor lo que puede generar riesgo en la ejecución de los contratos.

### **Hallazgo No. 007**

El IDER suscribió el contrato No. 613 el 30 de julio de 2008, de obra por un valor de \$12.848.125, con un plazo de 30 días cuyo objeto era el mejoramiento y mantenimiento de la Cancha los Delfines del barrio el Campestre conforme a la propuesta presentada.

Durante la revisión del expediente del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Tiene registro presupuestal No. 01261, del 16 de julio de 2008, fecha anterior a la firma del contrato. *“El acto del registro perfecciona el compromiso contractual, por lo que se deduce que el perfeccionamiento de los contratos*

*estales se produce con el registro presupuestal de los mismo, luego de que las partes hayan expresado por escrito su consentimiento acerca del objeto y de las respectivas contraprestaciones”*

- El acta de inicio de la obra se firma el 31 de julio de 2008, sin embargo la póliza es aprobada el 1 de agosto de 2008, requisito previo para la ejecución del contrato, incumplimiento del artículo 26 del decreto 679 de 1994.
- La póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual según clausula del contrato se pactó en el 20% del valor del contrato, sin embargo esta solo se constituye por el 10% del valor del contrato, incumplimiento del artículo 17 del decreto 679 de 1994.
- No se realizó la ampliación de la póliza del seguro de estabilidad de la obra, hasta el 28 de agosto de 2010. Solamente se constituye hasta el 30 de julio de 2010. Siendo que debería constituirse por dos años una vez firmada el acta final, lo cual se hizo el 28 de agosto de 2008, incumplimiento del artículo 17 del decreto 679 de 1994.
- Una vez revisados los pagos del contrato se observa que según planilla TIC-002-08 del 1 de agosto de 2008, se le cancela el anticipo por un valor de \$6.424.063, y el 6 de agosto de 2008, según planilla TIC-004-08 se le cancela nuevamente el anticipo por la suma de \$ 6.424.062; y el 4 de septiembre de 2008, se le cancela el saldo final por \$ 6.377.563, según planilla TIC-008-08. Toda esta situación evidencia que se le cancelaron \$ 6.424.062 de más, lo que determina un presunto detrimento por el valor anotado. Esta misma situación se pudo verificar a través del libro auxiliar de Movimientos de tercero por cuenta, así. 2 de agosto de 2008 por \$ 6.051.466; 7 de agosto de 2008, por \$6.051.466 y del 1 de septiembre de 2008 por \$ 6.007.663, presentándose un incumplimiento en el proceso que deben adelantar los interventores, control interno y las dependencias que tienen que ver con el seguimiento a la ejecución contractual, dando como resultado una Gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente violando el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 y a su vez violando los principios que rigen la gestión administrativa contenidos en la constitución nacional el artículo 209 , reglamentados en el artículo 3 de la ley 610 de 2000.

### **Hallazgo No. 008**

El IDER suscribió el contrato No. 195 el 22 de mayo de 2008, de suministro por un valor de \$12.000.000, cuyo objeto era el suministro de tiquetes aéreos.

Durante la revisión del expediente del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias:

- El contrato se firmó el 22 de mayo de 2008, sin embargo se hacen compras de tiquetes en fechas anteriores a la firma del contrato, como se pudo establecer en el reporte expedido por la agencia de viajes, las facturas de ventas son del 3 de abril de 2008, 16 de mayo de 2008, y 20 de mayo de 2008, lo que evidencia que estamos frente a un hecho cumplido, evidenciándose una violación del artículo 71 del decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998.
- Según oficio de la agencia de viajes y turismo mirasol travel ltda. El 6 de agosto de 2008, el valor consumido era de \$ 11.673.822, lo que representaba que el contrato se había ejecutado. Sin embargo una vez revisados los pagos efectuados a la empresa estos ascienden a la suma de \$ 28.199.144, además de un pago que se realiza a través de la liga de triathlon de Bolívar por \$1.803.572, el cual se refleja en el reporte entregado por la agencia, lo que equivale a un total pagado por tiquetes aéreos por \$ 30.002.716; lo que evidencia que se hicieron compras y pagos por \$ 18.328.894, sin un soporte legal contractual, lo que determina un manejo no transparente de los recursos públicos puestos a disposición de la entidad.
- Para la suscripción del contrato se afecta el rubro presupuestal 02-0301-210000-06-25, comunicación y transporte y el rubro 02-0301-210000-04-25, viáticos y gastos de viaje, rubros presupuestales inexistentes en la estructura del presupuesto de ingresos, inversión y gastos aprobado por el Consejo Distrital de Cartagena; además no existe en las actas de la junta directiva aprobación de estos rubros presupuestales, lo que evidencia una presunta violación del numeral 22 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, que dice “ asumir compromisos sobre apropiaciones presupuestales inexistentes o en exceso del saldo disponible de la apropiación”, así como los artículos 15 y 71 del decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998.

### **Hallazgo No. 009**

Se cancelan las facturas PR 1633 por \$52.934, la factura PR 1962 por \$ 676.334; la factura PR 2010 por \$ 864.254; para un total de \$ 1.593.522, el pago se realiza por \$ 1.575.148, valor que consta en el registro presupuestal 01320 y la disponibilidad 0562. Este valor se cancela con la planilla TSC 068 del 26 de agosto de 2008, y nuevamente se vuelve a cancelar el 10 de noviembre de 2008, según planilla TSC 092, lo que evidencia un presunto detrimento por la suma anotada, presentándose un incumplimiento en el proceso que debe adelantar control interno y las dependencias que tienen que ver con el seguimiento a los



pagos durante la ejecución contractual y, dando como resultado una Gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente violando el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 y a su vez violando los principios que rigen la gestión administrativa contenidos en la constitución nacional el artículo 209 , reglamentados en el artículo 3 de la ley 610 de 2000.

### **Hallazgo No. 010**

El IDER suscribió el contrato No. 018 el 15 de febrero de 2008, por un valor de \$12.733.000 cuyo objeto era la compra de siete Computadores presarios 5225 2.2 GHz 0 , 1GB RAM, 320, Win vista Home Basic. Monitor LCD 19 HP Wide para las dependencias del IDER.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- Falta factura de venta
- No se encontró comprobantes de entrada a almacén
- No se encontró acta de recibo a satisfacción de los equipos
- En el estudio de conveniencia se mencionan varias cotizaciones, pero solo se encontró la del contratista.

### **Hallazgo No. 011**

El IDER suscribió el contrato No. 133 el 4 de abril de 2008, por un valor de \$4.500.000, cuyo objeto era la compra de dos computadores portátiles.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- Falta factura de venta
- Falta comprobantes de entrada a almacén

- Falta acta de recibo a satisfacción de los equipos
- En el estudio de conveniencia se mencionan varias cotizaciones, pero solo se encontró la del contratista.
- El certificado de la Procuraduría se aportó en fecha posterior a la firma del contrato.
- No se aportó certificado de representación legal de la Cámara de Comercio actualizado, estaba vencido.
- Se expidió el certificado de registro presupuestal, en fecha posterior a la firma del contrato (el 22 de abril de 2008) y presuntamente después de ejecutado el mismo.
- No se pactó la constitución de garantía de cumplimiento y de calidad de los bienes comprados, violación del artículo 17 del decreto 679 de 1994.
- Durante el proceso auditor se detecto la inexistencia de los equipos objetos del contrato.

### **Hallazgo No. 012**

El IDER suscribió el contrato No. 1237 el 30 de diciembre de 2008, por un valor de \$8.300.000, cuyo objeto era realizar servicios de logística necesaria para la rendición de cuenta, sobre la ejecución del año 2008.

Durante la revisión del expediente del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias:

- Se canceló con el rubro de inversiones EVENTOS RECREATIVOS COMUNITARIOS, siendo que era para la rendición de gestión del año 2008, por lo tanto era un gasto de funcionamiento, violando el artículo 18 del decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 044 d 1998.
- No está firmada el acta de liquidación del contrato por parte del contratista
- La garantía es expedida y aprobada el 31 de diciembre de 2008, sin embargo de un memorando interno firmado por director de Fomento Deportivo y Recreativo, encontrado en el expediente se evidencia que este evento era para el 22 de diciembre de 2008, sin embargo el contrato se suscribe el 30 de diciembre de 2008 y según la aprobación de la garantía debió ejecutarse el 31 de diciembre de 2008.
- No tiene factura de venta o cuenta de cobro
- En el recibido a satisfacción no se especifica la fecha de realización del evento, y solo se expide hasta el 9 de febrero de 2009.

- No se encontraron evidencias de video o de fotos de la rendición de cuentas durante la realización del evento; lo que evidencia un incumplimiento de las labores que le son inherentes al interventor quien debió estar en el lugar donde se desarrollaría la actividad y tomar los registros respectivos, como videos, fotografías actas etc., los cuales no sólo hubieran permitido evidenciar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, sino la verificación de este ente de control.

Todo el análisis anterior, evidencia un incumplimiento en el proceso que deben adelantar los interventores, control interno y las dependencias que tienen que ver con el seguimiento a la ejecución contractual, dando como resultado una Gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente violando el artículo 6º de la Ley 610 de 2000 y a su vez violando los principios que rigen la gestión administrativa contenidos en la constitución nacional el artículo 209 , reglamentados en el artículo 3 de la ley 610 de 2000.

### **Hallazgo No. 013**

El IDER suscribió el contrato No. 421 el 27 de junio de 2008, por un valor de \$12.898000, cuyo objeto era la compra e instalación de aires acondicionados así: 4 Mini Split de 12.000 BTU y un aire Central.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- El certificado de representación legal está vencido, en el mismo se dice que la fecha de renovación de la empresa fue el 17 de noviembre de 2006.
- No se pactó la garantía de responsabilidad extra-contractual equivalente al 20% como se especifica en el estudio de conveniencia, violando el artículo 17 del decreto 679 de 1994..
- No se encontró factura de venta
- Preguntado al jefe de almacén por la entrega de estos aparatos dejó constancia en acta de mesa de trabajo que desconocía de la existencia de estos elementos que no entraron al almacén, fueron entregados directamente al Subdirector Administrativo y Financiero.

- Solo se expide la certificación de entrega a satisfacción de los equipos, el 5 de septiembre de 2008, fecha en que se liquida el mismo; siendo que la duración del contrato era de 20 días. Por parte del Subdirector Administrativo y financiero.

#### **Hallazgo No. 014**

El IDER suscribió el contrato No. 609 el 30 de julio de 2008, de compra por un valor de \$1.211.737, con un plazo de 10 días cuyo objeto era la compra de siete **(7)** equipos celulares para el uso de las dependencias del IDER, conforme a la propuesta adjunta, la cual se anexa al presente contrato y hace parte integral del mismo documento.

Durante la revisión del expediente del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias:

- El contrato se liquida el 17 de marzo de 2009; sin embargo el recibido a satisfacción por parte del interventor se firma el 20 de marzo de 2009.
- Se encontró un acta de entrega de los equipos, donde se referencia que estos fueron entregados en el mes de abril de 2008, fecha anterior a la firma del contrato.
- Se encontraron las facturas cambiarias de compra venta No. 09-072322 por valor de \$1.039.340 de fecha 15 de abril de 2008 y la No. 09-073154 por la suma de \$ 172.400 del 21 de mayo de 2008, fecha anterior a la firma del contrato, el cual se firma el 30 de julio de 2008.
- Se encontró un acta de entrega por parte del proveedor se estipula que los planes corporativos vendidos en abril 15 y mayo 21 de 2008.
- Se encontraron pagos a Comcell en el periodo comprendido entre el 12 de mayo y 11 de julio de 2008, pagos realizados antes de la firma del contrato.

Todo lo anterior, evidencia que estamos ante un HECHO CUMPLIDO, violando el artículo 71 del decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998.

También se detectó que:

- El certificado de la Procuraduría se entregó en fecha posterior a la firma del contrato, 5 de agosto de 2008.

Una vez revisado los pagos realizados por este plan corporativo de acuerdo a la información suministrada en la rendición de la cuenta, se observa que el pago fijo

del plan ascendía a la suma de \$ 573.840 mensual sin embargo, los pagos realizados a Comcell sobrepasan este tope, porque se utilizan servicios adicionales como internet, entre otros, situación que se evidencia así:

- 12-05-2008 al 11-06-2008 por \$ 612.425.79
- 12-06-2008 al 11-07-2008 por \$ 582.392.63
- 12-08-2008 al 11-09-2008 por \$ 619.432.00
- 12-09-2008 al 11-10-2008 por \$ 778.603.42
- 12-10-2008 al 11-11-2008 por \$ 1.731.410; sin soportes de facturas para el pago.
- 12-11-2008 al 11-12-2008 por \$ 1.345.633; sin soportes de facturas para el pago.
- 26-08-2008 según planilla TSC 068 por \$ 617.995
- 11-09-2008 según planilla TSC 072 por \$ 494.206
- 06-10-2008 según planilla TSC 081 por \$ 494.206

Para un pago total a comcell de la suma de \$ 7.276.303,84 (siete millones doscientos setenta y seis mil trescientos tres pesos con 84/100 m.cte). Siendo que el pago debería ser de \$ 4.016.880, lo que evidencia un presunto detrimento por valor de **\$ 3.259.423,84**, Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de de 2002, establece como falta gravísima “participar en la etapa precontractual , o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley”.

Según la normatividad en la materia el uso de celulares solo está dado para los directores y subdirectores de las entidades, lo que determina una presunta violación normativa del artículo 15 del decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 3º del decreto 2445 de 2000, al entregarles celulares a funcionarios, no autorizados por normas de austeridad en el gasto.

### **Hallazgo No. 015**

El IDER suscribió el contrato No. 600 el 29 de julio de 2008, de suministro por un valor de \$12.800.000, cuyo objeto era el suministro de medicamentos. Revisado el expediente del contrato, se pudo establecer que no se especifican los, medicamentos objeto del contrato, se pudo ver, según oficio de diciembre 16 de

2008, firmado por el Jefe de Almacén José Luis Alvear Benítez, donde le manifiesta al Jefe de Departamento Jurídico, que recibió a satisfacción el **suministro parcial** de los productos farmacéuticos cuyo proveedor es SAMIFED LTDA; en ese mismo oficio se detallan los medicamentos recibidos y la cantidad.

El equipo auditor mediante una matriz de cálculo que hace parte de los papeles de trabajo, determinó el valor de los medicamentos en la suma de \$ **4.155.336**; se pudo constatar que según planilla de pago TSC-066-08, se realizó un pago por la suma de \$6.400.000, valor correspondiente al anticipo del contrato.

Se puede ver que entre el anticipo pagado por el IDER seis millones cuatrocientos mil pesos (\$6.400.000) y el valor total de lo realmente entregado en medicamentos por el contratista es de cuatro millones ciento cincuenta y cinco mil trescientos treinta y seis pesos (\$4.155.336), existe una diferencia de **\$2.244.664**. Lo que presume un detrimento por ese valor.

Se pudo establecer que hubo un incumplimiento del contrato en su cláusula tercera la cual establece que el valor del contrato es de \$12.800.000, sin embargo en el acta de liquidación, el Director del IDER, certifica que: “el objeto del contrato ha sido desarrollado en el plazo establecido en el contrato, y que el pago total efectuado a favor de SAMIFED LTDA asciende a la suma de \$12.800.000, y cuyo cumplimiento está certificado por la supervisión”, sin embargo se pagó el anticipo por un valor de \$ 6.400.000, y aparece en la constitución de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2008, una obligación a favor del proveedor por la suma de \$6.400.00, suma que según certificación de la entidad a la fecha no se ha cancelado. Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de de 2002, establece como falta gravísima “participar en la etapa precontractual , o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley”.

### **Hallazgo No. 016**

El IDER suscribió el contrato No.010 el 30 de enero de 2008, de suministro por un valor de \$9.268.400, con un plazo de un mes cuyo objeto era el suministro de productos químicos para el mantenimiento de las 4 (cuatro) piscinas del Complejo acuático Jaime González Johnson.

Revisado el expediente de este contrato se pudo observar que fue firmado el 30 de enero de 2008, sin embargo en el oficio de fecha 29 de Enero el Director Administrativo y financiero del IDER, certifica que recibió a satisfacción el suministro de los productos Químicos para el mantenimiento de Las piscinas del Complejo Acuático, por valor de nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos mcte. (9.268.400). Un día antes de firmado el contrato.

Existe una factura de ORCAL LTDA, No. 5720, Expedida el 16 de enero y de fecha de vencimiento 31 de Enero de 2008, por valor de \$9.268.400, y recibida por el IDER el día 06 de Febrero de 2008, en la cual no se describen los productos, cantidad, ni el precio unitario de los productos objetos del contrato, solo se consigna el valor total de la factura. (No se explica si el contrato es de fecha enero 30 la factura es expedida antes de firmado el contrato).

En el expediente también se encontró certificado de Registro Presupuestal No. 00004 con fecha Enero 8 de 2008 .anterior a la firma del contrato. *“El acto del registro perfecciona el compromiso contractual, por lo que se deduce que el perfeccionamiento de los contratos estales se produce con el registro presupuestal de los mismo, luego de que las partes hayan expresado por escrito su consentimiento acerca del objeto y de las respectivas contraprestaciones”*.

Todo lo anterior, evidencia que estamos ante un hecho cumplido, además no se encontró en el expediente durante su revisión la disponibilidad presupuestal, lo evidencia violación del artículo 71 del decreto 111 de 1996 y el Acuerdo 044 de 1998.

### **Hallazgo No. 017**

El IDER suscribió el contrato No. 035 el 19 de marzo de 2008, de suministro por un valor de \$12.900.000, con un plazo de un (1) mes cuyo objeto era el suministro de productos químicos y mantenimiento de las 4 (cuatro) piscinas del Complejo Acuático.

Revisado este expediente se pudo observar que no existe informe de interventoría en el término de su ejecución que según la clausula segunda del contrato es para el 17 de abril de 2008, violación del artículo 53 de la ley 80 de 1993, responsabilidad de los interventores.

Existe un recibido a satisfacción por parte del jefe de la oficina administrativa y financiera, de fecha 22 de diciembre de 2008, ocho meses después de su

ejecución, lo que se presume que el pago se realizó sin el requisito previo de recibido a satisfacción.

En el expediente no se anexa factura de los productos objetos del contrato- No se encontró la relación de la entrada a almacén de los productos objeto del contrato, ni planilla de salida de almacén. La no entrada y salida del almacén de los bienes objeto del contrato, y la falta de certificación de recibido y entregada por parte del almacenista presume el incumplimiento del objeto contractual, lo cual presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de de 2002, establece como falta gravísima participar en la etapa precontractual, o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley, porque no existe evidencia de la materialización del objeto contractual.

#### **Hallazgo No. 018**

El IDER suscribió el contrato No. 179 el 9 de mayo de 2008, de compra por un valor de \$12.805.765, con un plazo de dos meses cuyo objeto era la venta al IDER de materiales de insumos solicitados para los escenarios deportivos administrados por el IDER.

- Durante la revisión del expediente del contrato se detectaron las siguientes inconsistencias: Se puede ver que entre el valor total del contrato y lo realmente recibido según relación de facturas existe una diferencia de **\$4.178.237**. lo que evidencia un presunto detrimento; lo que establece una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de de 2002, establece como falta gravísima participar en la etapa precontractual , o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley porque no existe evidencia de la materialización del objeto contractual, Esta situación se describe en la siguiente tabla:





<b>Factura de Venta No.CR</b>	<b>Fecha</b>	<b>Total Valor pagado</b>
6899	15 de mayo de 2008.	2.057.357
6903	15 de mayo de 2008.	915.002
6897	15 de mayo de 2008.	2.440.137
6896	15 de mayo de 2008.	654.902
6895	15 de mayo de 2008.	494.367
6894	15 de mayo de 2008.	1.322.162
6904	15 de mayo de 2008.	743.601
<b>TOTAL:</b>		<b>8.627.528</b>

### **Hallazgo No. 019**

El IDER, suscribió con el señor Juan Cabria Correa, los siguientes contratos de prestación de servicios de arrendamiento de vehículos:

1. Orden de Servicio No. 001 del 8 de enero de 2008; por valor de \$ 2.500.000, con un plazo de un (1) mes.
2. Contrato No. 022 del 19 de febrero de 2008; por un valor de \$ 7.500.000, con un plazo de ejecución de tres (3) meses
3. Contrato No. 198 del 23 de mayo de 2008; por un valor de \$ 12.500.000, con un plazo de cinco (5) meses
4. Contrato No. 1026 del 28 de octubre de 2008; por un valor de \$ 6.800.000, con un plazo de dos (2) meses y cuatro (4) días.

Durante la revisión de los expedientes de los contratos se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. En la orden de servicio 001 del 8 de enero de 2008, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- La cuenta de cobro aportada por el contratista y el certificado del cumplimiento por parte del funcionario del IDER responsable de ello, certifica que el servicio se prestó del 1 al 31 de enero de 2008; situación que determina que se le pagaron al contratista siete días de mas, que equivalen a la suma de \$ 583.331, lo que evidencia un presunto detrimento por la suma antes anotada.
- Según el estudio de conveniencia y necesidad de la orden de servicio 001 del 8 de enero de 2008, en la misma no se pactó como lo estipula el estudio en mención, en el punto 6.0 Definición técnica de la forma de satisfacer la necesidad, el aporte del seguro de responsabilidad extracontractual, violación del artículo 17 del decreto 679 de 1994.
- La licencia de conducción No. 13836-0037380 aportada en todos los contratos esta vencida desde el año 2002.
- El certificado de la Contraloría General de la República está vencido
- El certificado de la Procuraduría General de la Nación se aporta en fecha posterior a la firma del contrato.

Contratos Nos. **022-198 y 1026**, en la clausula segunda: Obligaciones del contratista se pacta en el numeral dos del mismo: constituir por su cuenta y riesgo los seguros del vehículo los cuales deberán cubrir todos los riesgos, como hurto, daños, averías, incendios, accidentes, daños a terceros, en las cuantías establecidas por la Ley. Y en el numeral 4 de la misma clausula se pacta la obligación del contratista de constituir póliza de seguro del vehículo que cubra: responsabilidad extracontractual, daño de bienes a terceros, muerte o lesiones a una o más personas. Una vez revisado los expedientes de los contratos descritos no se encontraron estas pólizas de seguros. Igualmente la licencia aportada en los contratos anotados se encuentra vencida desde el año 2002.

Contrato **022** del 19 de febrero de 2008, se encontraron además las siguientes inconsistencias:

- El registro presupuestal se expide el 6 de febrero de 2008, fecha anterior a la firma del contrato.
- Se encontró el certificado de cumplimiento del servicio por parte del funcionario del IDER, donde certifica la prestación del servicio del 1 al 29 de febrero de 2008, lo que determina que se le cancelaron 10 días de más, que equivalen a la suma de \$ 833.333, lo que evidencia un presunto detrimento.

- No se encontraron certificados de cumplimiento de los periodos comprendidos entre el 1 de marzo de 2008 al 18 de mayo de 2008.
- No se encontraron cuentas de cobro de los periodos del 19 al 29 de febrero de 2008, así como tampoco del 1 de abril al 18 de mayo de 2008.

Contrato **198** del 23 de mayo de 2008, además se encontraron las siguientes inconsistencias:

- No se encontraron cuentas de cobro y certificación de cumplimiento del servicio prestado del 24 de junio al 22 de octubre de 2008.
- En la constitución de garantías se pactan pólizas por el 10% del valor del contrato así: de cumplimiento, prestaciones sociales e indemnización, calidad del servicio, las cuales equivalen a un valor asegurado por \$ 3.750.000, sin embargo solo se aseguran por un valor de \$ 3.000.000. y además a la vigencia de prestaciones sociales e indemnización se hace por un mes menos, incumplimiento de la clausula del contrato.

Contrato **1026** del 28 de octubre de 2008, además se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Se incrementa el valor del arriendo mensual, que era de \$ 2.500.000, a la suma de \$ 3.400.000, sin justificación, sin fijar los criterios claros que permitan este incremento; esto se puede comprobar cuando se le cancela del 26 de octubre al 26 de noviembre la suma de \$ 2.500.000; y en el último pago es cuando se cancela la suma de \$ 3.400.000 . Lo que evidencia un sobrecosto por el valor de \$ 566.688.
- Acta de liquidación del contrato sin firma por parte del contratista

Toda esta situación determinó un presunto detrimento, por la suma total de **\$2.550.040**. Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, establece como falta gravísima participar en la etapa precontractual, o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley.

### **Hallazgo No. 020**

- El IDER suscribió el contrato No. **202** el 01 de junio de 2008, por un valor de \$11.200.000, cuyo objeto era el arriendo de un vehículo, con un plazo de cuatro (4) meses.
- Constancia del cumplimiento del objeto contratado por parte del interventor con fecha 17 de diciembre de 2008, fecha posterior a la ejecución del contrato.
- Existe una certificación de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Turbaco, donde dice que el vehículo de placa BPO-669 de propiedad de Eduardo Varela Olave “realizó el trámite de traspaso y que la licencia de tránsito no le ha sido expedida a que carecemos de rango” firmada el 19 de mayo de 2008 por Arnold López Puello, coordinador de matrícula de la Secretaría de Tránsito y transporte de Turbaco. (SIN LICENCIA DE TRANSITO).
- No se cumple la CLAUSULA TERCERA. – valor del Contrato, literalmente dice “el pago se efectuará mes vencido , previa presentación de la factura o cuenta de cobro y la certificación de servicios prestados suscritas por el supervisor y copia del pago del aporte en salud y pensión, donde consta que se encuentra a paz y salvo por estos conceptos”.

### **Hallazgo No. 021**

El IDER suscribió la orden de servicio **003** del 08 de enero de 2008, por un valor de \$2.600.000, cuyo objeto era el arriendo de una camioneta, cuyo plazo era el mes de enero.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- Certificado de cumplimiento de fecha 17 de julio de 2008 seis (06) meses después del ejecutado el contrato
- Cuenta de cobro firmada por el contratista, por concepto del servicio de Transporte durante el periodo del 1 al 31 de enero de 2008 (por valor de \$2.600.000), siendo que el contrato fue firmado el 08 de enero de 2008, lo

que presume que se canceló todo el mes de enero, lo que evidencia un presunto detrimento por la suma de **\$ 693.333**.

- Seguros Soat, vencido.
- No tiene copia de la licencia de conducción

### **Hallazgo No. 022**

Contrato No. **854** el 03 de octubre de 2008, por un valor de \$8.400.000, cuyo objeto era el arriendo de un vehículo, con un plazo de tres (3) meses.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- No tiene certificado de afiliación a salud
- No aportó la licencia de conducción
- No aportó Seguros Soat, ni seguro contra terceros

### **Hallazgo No. 023**

Contrato No. **1020** el 22 de octubre de 2008, por un valor de \$6.000.000, cuyo objeto era el arriendo de un vehículo, con un plazo de dos (2) meses.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- Licencia de conducción, vencida.
- No aportó certificado de emisión de gases

### **Hallazgo No. 024**

Contrato No. **221** el 10 de junio de 2008, por un valor de \$11.200.000, cuyo objeto era el arriendo de un vehículo, con un plazo de cuatro (4) meses.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del

contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- Acta de liquidación, sin firma del contratista.
- No aparece informe de cumplimiento por parte del interventor, subdirector administrativo y financiero del IDER.
- En oficio de septiembre de 2008 sin fecha, firmado por el director Armando Segovia, dirigido a la contratista, donde manifiestan la determinación de la “suspensión unilateral del contrato, por incumplimiento de las obligaciones, establecidas en la misma”
- Sin embargo en el acta de liquidación firmada solamente por el Director, de fecha octubre 30 de 2008, en el punto 04 valor final de los gastos ejecutados certifica “que el pago total efectuado asciende a la suma de \$11.200.000, firmada.

### **Hallazgo No. 025**

El IDER suscribió el contrato No. **823** el 19 de diciembre de 2008, por un valor de \$4.500.000, cuyo objeto era el arriendo de un vehículo, con un plazo de tres (3) meses.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- Pase de conducción vencido
- Certificado del DAS, vencido
- Aparece memorando en el expediente del contrato, dirigido al Subdirector Administrativo y Financiero, solicitando transporte para los fiscales y urnas a los diferentes espectáculos públicos que se presentan todos los fines de semana. De igual manera, en el estudio previo, en la dirección de la necesidad que se pretende satisfacer, también se establece que es necesario contratar el alquiler de un vehículo con su respectivo conductor para los

desplazamientos por parte de la dependencia de espectáculos públicos en especial los fines de semana, cuando se adelantan las labores propia de los fiscales y la arquilla que se utilizan.

“La comisión determina, que no es procedente el alquiler de un vehículo pagándole mensualmente las suma de \$1.500.000 para ser utilizados solo los fines de semana, lo que presume un presunto detrimento”.

A este mismo contratista se le contrató por trece 13 días pagándole la suma de \$1.500.000, a diferencia del contrato No.823 por tres meses pagándole 4.500.000 a razón de \$1.500.000 por mes, lo que presume un pago por un mes y no por los 13 días, lo que determinaría un detrimento por la suma de **\$ 850.000**, lo que evidencia una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, violando el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

### **Hallazgo No. 026**

El Instituto de Deporte y Recreación IDER, durante la vigencia 2008 realizó compras de bienes a través de ordenes de compras, sin el lleno de requisitos, porque en estas no se pactaron el objeto, el plazo y la contraprestación, entre otros.

El artículo 41 de la Ley 80 de 1993, establece que los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; así mismo el articulo 40 determina el contenido del contrato estatal, en donde este será las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza, teniendo en cuenta estos artículos se observa que las órdenes de compra emitidas por el IDER, no cumplen con los requisitos mínimos para ello como son lograr el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y que este se eleve a escrito, donde se pacten el plazo de entrega de los bienes, así como la forma de pago, entre otras.

De la misma forma, estas órdenes de compras no fueron reportadas en la rendición de cuenta, a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

- Orden de compra No. 016 de 2008
- Proveedor: INSAGRO Y CIA LTDA.
- Fecha: 25 de Febrero de 2008
- Plazo: no tiene
- Valor: \$ 1.344.000
- SUMININISTRO

- Pagos: Planilla TS-047-08, del 20 de mayo de 2008

Durante la revisión de los documentos soportes de las órdenes de compra se detectaron las siguientes inconsistencias:

- La propuesta del proveedor no está firmada
- No se encontraron los siguientes documentos según se especifica en la orden de compra:
  - Copia de la cedula de ciudadanía del proveedor
  - Copia del RUT
  - Remisión
  - Certificado de la contraloría General de la República
  - Certificado de la procuraduría General de la Nación
- No se encontró la entrada a almacén
- El registro presupuestal 00859 del 16 de mayo de 2008, fecha posterior a la factura cambiaria de compra de venta No. I-267865, de marzo 5 de 2008.
- Revisado el libro auxiliar de movimiento de terceros por cuenta, se observa que la cuenta donde se hace el pago, no corresponde a la cuenta de donde fue girado el cheque.

Orden de compra **No. 0021-08** por valor de \$ 584.000, con **INSAGRO Y CIA LTDA.** De fecha: 29 de Febrero de 2008, cuyo objeto era suministro de elementos para los diferentes escenarios deportivos.

- No se encontró cotización, ni propuesta del proveedor
- No se encontraron los siguientes documentos según se especifica en la orden de compra:
  - Copia de la cedula de ciudadanía del proveedor
  - Copia del RUT
  - La remisión no está firmada por almacén
  - Certificado de la contraloría General de la República
  - Certificado de la procuraduría General de la Nación
- No se encontró la entrada a almacén
- El registro presupuestal 00858 del 16 de mayo de 2008, fecha posterior a la factura cambiaria de compra de venta No. I-267865, de marzo 5 de 2008.
- La dirección que aparece en la factura de venta no corresponde a la dirección donde se ubica el almacén del IDER.



- Revisado el libro auxiliar de movimiento de terceros por cuenta, se observa que la cuenta donde se hace el pago, no corresponde al cheque girado por la fiduciaria.
- Se compraron bienes que no se requerían para el mantenimiento, porque se trataba de comida para perros y mantenimiento de maquinaria, lo cual es un servicio. Estos pagos por compras que realiza la entidad deben tener relación directa con la misión de la entidad, cumpliendo siempre con la racionalización de los recursos. Esto indica que la empresa está realizando gastos no relacionados con la misionalidad.

Orden de compra No. **0013-08**, Proveedor: INSAGRO Y CIA LTDA de fecha 19 de Febrero de 2008 por valor de \$ 1.724.400 para Mantenimiento y Vigilancia de escenarios deportivos.

Inconsistencias detectadas:

- No se encontraron los siguientes documentos según se especifica en la orden de compra:
  - Copia de la cedula de ciudadanía del proveedor
  - Copia del RUT
  - Certificado de la contraloría General de la República
  - Certificado de la procuraduría General de la Nación
- No se encontró la entrada a almacén
- No se encontró el registro presupuestal
- La dirección que aparece en la factura de venta no corresponde a la dirección donde se ubica el almacén del IDER.
- Revisado el libro auxiliar de movimiento de terceros por cuenta, se observa que la cuenta donde se hace el pago, no corresponde al cheque girado por la fiduciaria.

Todo lo anterior, determina presunto detrimento por **\$ 1.724.400**; evidenciándose una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, violando el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

Durante el proceso auditor la comisión revisó los siguientes convenios en los cuales se detectaron las siguientes inconsistencias:

## Hallazgo No. 027

### CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE ASOCIACION, APOYO Y COOPERACION SUSCRITO CON LA LIGA DE NATACION DE BOLIVAR

- Los informes del Interventor y de la Liga de Natación hasta el 30 de diciembre de 2008, fueron realizados en forma extemporánea, esto se desprende de la fecha de entrega por parte del interventor al IDER-mayo 7 de 2009. Siendo que estos tenían que ser quincenales según el numeral 2, de la cláusula quinta del convenio.
- La cotización del proveedor que aporta la Liga de Natación de Bolívar, no tiene membrete, ni está firmada. Además la segunda cotización que aporta, de Shop Casa de la Gimnasia no tiene dirección, ni está firmada.
- En los soportes aportados por la Liga, se encontró que en el contrato suscrito con el proveedor y la Liga para la compra de los equipos, se pactó en la cláusula cuarta-Garantía única; la constitución de una póliza por el valor del 20% por cumplimiento y 15% por la calidad de los equipos; sin embargo esta se constituyó solo por el 2% y 1.5%, respectivamente; lo cual evidencia que solo se garantiza la calidad de los equipos por la suma de \$ 2.249.592 y el cumplimiento por \$ 2.999.456.
- Dentro del expediente se encontró un oficio con fecha 11 de diciembre de 2008, firmada por el presidente de la Liga, donde solicita el pago del 50% pendiente del convenio, directamente al Proveedor por valor de \$74.999.0000. Sin embargo, aparece recibido por el IDER, y no especifica la fecha de recibido y radicación del mismo; pero a manuscrito tiene un recibido de fecha 14/01/2009, por el señor ALBERTO LLAMAS, secretario de la Liga de Natación de Bolívar. Dando cumplimiento la entidad realizó el pago directamente al proveedor; de lo que se desprende que la entidad pudo realizar el proceso de compra estipulado en el convenio, lo que presume que se trató de evitar el proceso contractual, según la modalidad requerida en la normatividad.
- No se encontró la certificación por parte del Interventor del cumplimiento de las obligaciones y el visto bueno del mismo para realizar los pagos. Según numerales 4 y 8 de la cláusula quinta del convenio.

Todo lo anterior evidencia una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, responsabilidad del interventor.

## Hallazgo No. 028

Convenio Interinstitucional No.415 de fecha Junio 26 de 2008 entre el IDER y la liga de futbol de salón de Bolívar por valor de \$24.915.400 cuyo objeto era apoyar en la realización del festival de verano de 2008, a realizarse en la Ciudad de Cartagena del 28 de junio al 06 de julio de 2008.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- Revisado este convenio, se encontró oficio de fecha junio 20 de 2008 de la Liga Bolivarense de Voleibol, donde está cobrando \$4.000.000 por concepto de juzgamiento Torneo Nacional y Local de Voleibol Playa y coordinación, Dirección y Personal de Apoyo (PASABALONES) realizado en junio 28 a julio 06 de 2008. *“se pudo observar que la fecha de cobro es anterior a la realización del evento”*.
- Se encontró cuenta de cobro, por valor de \$2.272.000 por concepto de suministro de 455 almuerzos. No se encontró relación de personal las cuales se le suministraron los almuerzos, soporte de facturas que cumpla los requisitos para amparar el gasto. copia RUT. No se encontró copia cámara de comercio.
- Se encontró factura No.0055 de fecha julio 07 de 2008 de SPORTLINE, por valor de \$705.000, para compra de trofeo.
- Factura de venta No.0940 de SPOR CENTER de fecha julio 07 de 2008, POR VALOR DE \$1.100.000, por concepto de compra de 04 balones de futbol No 4, 02 juegos de mallas para futbol, 20 petos.
- (se pudo observar que estas compras fueron realizada después de haber finalizado el evento, el cual culminó el 06 de julio de 2008, tal como se observa en el objeto del contrato).

No se entiende porque el Convenio, no fue firmado con la Liga de Voleibol de Bolívar quién ofrecía las condiciones de idoneidad para los efectos del proyecto del Convenio en referencia

## Hallazgo No. 029

Convenio Interinstitucional **No.633** entre el IDER y la Liga de Fútbol de Salón de Bolívar por valor de \$35.228.304 de fecha 01 de agosto de 2008 cuyo objeto era Apoyar en la realización de Torneos de resocialización “POR UNA SOLA CARTAGENA” en Fútbol de Salón en los barrios de Nelson Mandela, Olaya Herrera y Nazareno.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- No tiene acta de liquidación final
- No tiene acta de inicio
- No tiene informe del supervisor del proyecto
- No aparece póliza de garantía, violación del artículo 17 del decreto 679 de 1994.
- El estudio previo es de fecha septiembre 23 de 2008 “fecha posterior a la firma del contrato, violación del artículo 8º de la ley 1150 de 2007”.
- No hay evidencia en qué se invirtió el dinero aportado por el IDER

No se encontraron soportes que justificarán el cumplimiento del Convenio, como es; informe sobre los resultados de la ejecución de este convenio. Informe sobre la ejecución de los recursos con motivo de la cooperación, Acta finales de ejecución de manera conjunta entre ambas partes y liquidación del convenio.

Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, establece como falta gravísima participar en la etapa precontractual, o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley porque no existe evidencia de la materialización del objeto contractual.

### **Hallazgo No. 030**

Convenio Interinstitucional **No.647** entre el IDER y la Liga de Fútbol de Salón de Bolívar por valor de \$35.652.564 de fecha: 27 de agosto de 2008 cuyo objeto era apoyar en la realización de torneos de resocialización “POR UNA SOLA CARTAGENA” en Fútbol de Salón en los barrios el Pozón y 20 de Julio  
SUPERVISIÓN: Jefe Oficina Sección de Deporte del IDER.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- No tiene acta de liquidación final
- No tiene acta de inicio
- No tiene informe del supervisor del proyecto
- No hay evidencia en qué se invirtió el dinero aportado por el IDER

No se encontraron soportes que justificarán el cumplimiento del Convenio, como es; informe sobre los resultados de la ejecución de este convenio. Informe sobre la ejecución de los recursos con motivo de la cooperación, actas finales de ejecución de manera conjunta entre ambas partes y liquidación del convenio.

Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002, establece como falta gravísima participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley porque no existe evidencia de la materialización del objeto contractual.

### **Hallazgo No. 031**

Convenio Interinstitucional **No.1143** entre el IDER y la Liga de Tenis de Mesa de Bolívar por \$10.800.000 de fecha 28 de noviembre de 2008 cuyo objeto era realización del programa de tenis de mesa, como práctica deportiva lúdica de los habitantes de la Isla de Tierra Bomba.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- Acta de liquidación, sin firma del contratista
- Acta de inicio de fecha 28 de noviembre de 2008, sin firma del contratista.
- El presupuesto de logística de transporte, no corresponde al convenio, porque los presupuestos de logísticas (transportes) son meses anteriores a la firma del convenio (julio, agosto, septiembre y octubre de 2008).
- Se encontró recibo de caja por valor de \$806.000 por concepto de gastos de transportes desde julio a octubre de 2008 del proyecto de MASIFICACIÓN ISLA TIERRA BOMBA, no tiene coherencia ni en la fecha ni con el objeto del contrato.
- Se encontró factura de compraventa número 0539 de fecha 07 de marzo de 2009 por valor de \$4.616.800 de linearte EU.
- Otra factura de compraventa número 22819 de fecha febrero 12 de 2009 por valor de \$3.579.600 de DEPORTEKA LTDA.
- No tiene informe del supervisor del proyecto

No se encontraron soportes que justificaran el cumplimiento del convenio, como es; informe sobre los resultados de la ejecución de este convenio. Informe sobre la ejecución de los recursos con motivo de la cooperación, actas finales de ejecución de manera conjunta entre ambas partes y liquidación del convenio.

El equipo auditor pudo determinar que no se cumplió el objeto del convenio, porque no existen evidencias de realización del programa de tenis de mesa de los habitantes de Tierra Bomba; como práctica deportiva lúdica.

Sólo se evidenció la compra de ocho MESAS TENIS, FORROS PARA MESA EN TELOS Y FORROS PARA MESAS EN CHUSPA, RAQUETAS, MALLAS Y MESA DHS.

Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000; igualmente, el artículo 48 numeral

31 de la Ley 734 de de 2002, establece como falta gravísima participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la Ley porque no existe evidencia de la materialización del objeto contractual.

### **Hallazgo No. 032**

Convenio: Interinstitucional **No.1012** entre el IDER y Fedeligas, Juegos Corregimentales por valor de \$290.989.180 de fecha Octubre de 2008. Cuyo objeto era Apoyar el desarrollo de los juegos corregimentales 2008, según lo plasmado en la propuesta presentada por Fedeligas.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- No tiene acta de liquidación del Contrato
- No aparece factura de compra

Los soportes de compras de implementos, apoyo logístico de refrigerios, globos, almuerzos, desayunos, sillas y mesas, logísticas de cabina, sonido, planta eléctrica, apoyo logístico, servicio de transporte, placas y trofeos, se pudo evidenciar que no son facturas de ventas sino simples cotizaciones.

### **Hallazgo No. 033**

Convenio: Interinstitucional **No.1016** entre el IDER y la Liga de Béisbol de Bolívar:

VALOR: \$99.099.000

FECHA: 21 DE OCTUBRE DE 2008

PLAZO: 01 MES

OBJETO: Adecuación y Mantenimiento del estadio de Beisbol 11 de Noviembre con mira al desarrollo de la temporada de beisbol profesional 2008. En los siguientes aspectos:

- Suministrar e instalar 700 sillas faltantes en las gradas de sombras.
- Suministrar e instalar 150 sillas especiales en el área contiguas al Back stop.
- 150 mt2 de gramas artificial en las áreas contiguas al dogout
- La siembra de la grama bermuda.

Durante la revisión del expediente del contrato se evidenció una falta de seguimiento por parte del interventor y/ o supervisor durante la ejecución del contrato, situación establecida en las inconsistencias detectadas por la comisión auditora, determinando una inobservancia del artículo 53 de la ley 80 de 1993, en cuanto tiene que ver con la responsabilidad de los interventores, estas inconsistencias se detallan a continuación:

- No tiene acta de inicio
- No se evidenció el acta final
- No aparece informe por parte del interventor que se evidencia el cumplimiento del contrato.
- El certificado de antecedentes, al momento de firmar el convenio estaba vencido.
- Certificado de responsables fiscales vencido
- No aparecen facturas de compras
- Oficios del 10 de marzo de 2009, marzo 17, abril 1º. Y mayo 11 de 2009, firmados por el interventor del convenio, dirigidos a los señores de la liga de beisbol de Bolívar, en donde en reiteradas veces le solicita los informes detallados del cumplimiento de las obligaciones de dicho convenio. En los informes se debe incluir el estado financiero con los respectivos soportes sobre las inversiones realizadas.
- Oficio de fecha 06 de abril de 2009, firmado por el director del IDER. José Jaime tapias, dirigido al presidente de la liga de beisbol de Bolívar, en que dice: "en reiteradas ocasiones el interventor del Convenio, ha solicitado a la liga de beisbol el informe de ejecución del mismo y a la fecha no ha tenido respuesta de ustedes. Agradezco hacernos llegar a la mayor brevedad posible el informe de ejecución con los respectivos soportes de inversiones realizadas, a fin de hacer la liquidación del convenio".
- Memorando interno de fecha 19 de mayo de 2009 firmado por el interventor dirigido al jefe de la Oficina jurídica, en el que le comunica que en calidad del supervisor del convenio con la liga de Beisbol de Bolívar, le reitera por segunda ocasión la siguiente situación.



1. La vigencia de las pólizas de cumplimientos y de buen manejo de anticipo se vencieron el 27 de marzo de 2009.
2. Mediante oficio de fecha 20 de marzo de 2009, se solicitó a la liga la ampliación de las pólizas.
3. Se han enviado a la liga 04 oficios solicitando el informe detallado de cómo se está desarrollando el convenio y hasta la fecha no se ha obtenido ninguna respuesta
4. El convenio, se firmó el 21 de octubre de 2008 y tiene una vigencia de 21 día prorrogable hasta tanto suscitan las motivaciones que lo han motivado.

No se encontraron soportes que justificarán el cumplimiento del Convenio, como es; facturas de compras, informe sobre los resultados de la ejecución de este convenio. Informe sobre la ejecución de los recursos del objeto del convenio, actas finales de ejecución de manera conjunta entre ambas partes. Esto evidencia una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente, contempladas en el artículo 6º de la ley 610 de 2000, lo que presume un detrimento por el valor del convenio.

#### **Hallazgo No. 034**

Se hace un pago de acuerdo a la resolución No. 052 de marzo 4 de 2008, por valor de \$ 5.245.000, según planilla TSC-007, del 13 de marzo de 2008; a nombre de Julio Rodríguez Ferrer, para ser invertidos por la selección extraída de los juegos corregimentales que representara al IDER en el campeonato nacional sub 17 de softbol, los días 14 al 20 de marzo de 2008. En los soportes para la autorización y legalización del gasto no existe según lo menciona la misma resolución la comunicación del Jefe de la Sección de Deportes, así como tampoco la invitación o aval otorgado por la Federación Colombiana de Softbol para participar en este evento. La resolución de pago no precisa igualmente quién será la persona encargada del manejo de los fondos y los requisitos que deben cumplir cada uno de los pagos que se realicen en forma desglosada, en resumen qué gastos se deben realizar y cómo se deben legalizar estos. No se encontró en los soportes suministrados por la entidad, certificado de disponibilidad presupuestal, ni certificado de registro presupuestal; lo que evidencia que se hacen pagos en efectivo sin el lleno de los requisitos legales. Como se observa en el IDER, se vienen manejando grandes sumas de dinero en efectivo, trasgrediendo las normas en la materia en cuanto a la transparencia, economía y eficiencia en el manejo de los recursos públicos puesto a disposición de la entidad.

Esta situación presume una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente como lo contempla el artículo 6º de la Ley 610 de 2000.

### **Hallazgo No. 035**

Según resolución No. 091 de abril 8 de 2008, el director del IDER, le concede un apoyo a la LIGA TRIATHLON DE BOLIVAR, consistente en dos tiquetes aéreos de ida y vuelta a San Andrés, por un valor de \$ 1.803.572.

Una vez revisados los soportes se pudo detectar que la compra de los tiquetes fue realizada por el IDER, a la agencia de viajes y turismo Mirasol Travel Ltda., como se precisa en el certificado de disponibilidad, registro presupuestal, los cuales fueron expedidos a nombre de la agencia; además existen las facturas cambiarias de compra venta No. PR26 y PR 32, a nombre del Instituto de Deportes y Recreación IDER; revisados los soportes del contrato suscrito entre la Agencia e IDER, se encontró que estas facturas hacen parte del mismo; lo que determina que la negociación y obligación contractual se hizo con la Agencia de Viajes y Turismo Mirasol Travel Ltda., y no con la liga de Triatlón de Bolívar; a quien se le cancela este valor el 20 de mayo de 2008, según planilla TAC-001., en conclusión el compromiso fue realizado con la empresa antes anotada y no con la Liga de Triatlón de Bolívar. Por lo tanto estamos en presencia de un hecho cumplido, al no existir contrato para la realización de la compra y así como una falta de transparencia y eficiencia en el manejo de los recursos económicos.

### **Hallazgo No. 036**

De acuerdo a la resolución No. 267 de agosto 21 de 2008; por medio del cual el director ordena una comisión de servicios, y reconoce unos viáticos, para viajar el director a la USA los días del 27 de agosto al 4 de septiembre de 2008, según se estipula en el artículo 1º de dicha resolución. Una vez analizados los soportes de la resolución antes mencionada se detectaron las siguientes inconsistencias:

- No se encontró autorización que ordene la comisión para viajar, ni de la alcaldesa de Cartagena de Indias, ni de la Junta Directiva del IDER.
- Se realizó la compra de los tiquetes aéreos a la Agencia de Viajes y Turismo Mirasol Travel Ltda., sin mediar soporte jurídico contractual (contratos, orden de compra, etc.).
- Se encontró en los documentos aportados por la entidad un oficio de fecha 20 de agosto de 2008, donde el presidente del equipo de béisbol Tigres de Cartagena, lo invita según reunión celebrada con la alcaldesa, sin embargo no está firmada por el presidente del equipo.

- Se afecta un rubro presupuestal inexistente, viáticos y gastos de viaje; según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 0631 por 7.136.926, del 21 de agosto de 2008; y los registros presupuestales No. 1316 a nombre de Armando Segovia Ortiz, por la suma de 4.207.500, y el No. 01322 a nombre de Agencia de viajes y turismo Marisol Travel Ltda. por 2.929.426, esta situación evidencia una presunta violación de los artículos 15 y 71 del decreto 111 de 1996 y el numeral 22 del artículo 48 de la ley 734 de 2002; además un presunto detrimento por el valor de 7.136.926, al no cumplir con los requisitos legales para el otorgamiento de reconocimiento de viáticos y transporte sin mediar autorización de la alcaldesa o de la junta directiva, esta situación evidencia una gestión fiscal antieconómica, ineficiente e ineficaz, determinado en el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

### **Hallazgo No. 037**

El IDER suscribió un convenio interadministrativo con el IDERBOL, con el objeto de apoyar la realización eficaz de políticas Distritales y Departamentales destinadas al fomento del deporte en el Departamento de Bolívar, mediante la preparación de los deportistas que participaran en las Olimpiadas Nacionales a celebrarse en la República de Cuba, en el mes de abril de 2008, apoyo destinado entre otros al alojamiento, transporte y sostenimiento de las delegaciones participantes. Este convenio no aparece reportado en el formato que para tal fin se determina en la rendición de la cuenta fiscal ante la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, lo que amerita la apertura de un proceso administrativo sancionatorio, el cual será reportado a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para lo de su conocimiento y fines pertinentes.

### **Hallazgo No. 038**

Según resolución No. 403 del 24 de noviembre de 2008, el director le asigna unos recursos para llevar a cabo eventos dentro del plan de estímulos para los empleados del Instituto de Deportes y Recreación IDER, \$12.800.000, para llevar a cabo el 20 de diciembre de 2008 una integración de los niños hasta 14 años de edad hijos de empleados y entrega de regalos navideños; \$12.500.000 para llevar a cabo el 27 de diciembre de 2008 una integración con los empleados y su núcleo familiar por motivo de fin de año.

La comisión auditora solicitó a la entidad los soportes que hacen parte de esta resolución, y solo se entregó la resolución señalada, el registro presupuestal 02070 por la suma de \$ 12.800.000, afectando la cuenta Bienestar Social y

Estimulo, la cual no aparece relacionada en el presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena, orden de pago No. 168-08 del 18 de diciembre de 2008, de Talento humano para Subdirección Financiera y Administrativa.

El pago de los recursos asignados por la suma de \$ 12.800.000 y \$ 12.500.000; para un total de **\$ 25.300.000** fue realizado a nombre del director Financiero y Administrativo, hecho irregular dado que no existe ningún acto administrativo contractual para la ejecución de esos recursos; y además no se encontraron soportes o documentos que evidenciaran la ejecución o realización de los eventos mencionados, razón por la cual se establece un presunto detrimento por este valor. Esta situación evidencia una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de la entidad en el manejo de los recursos puestos a su disposición, determinando en el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

#### **4.2. Presupuestal, contable y financiera**

En la Subdirección Administrativa y Financiera del IDER se centralizó todo lo concerniente al manejo presupuestal y financiero de la entidad. Para la vigencia 2008 presupuesto y contabilidad estaban adscritos a esta subdirección.

El Instituto preparó, elaboró y analizó los estados financieros obligatorios de acuerdo al régimen de Contabilidad Pública, sin embargo, no son fuente de consulta para la toma de decisiones administrativas.

#### **Evaluación Presupuestal 2008**

El presupuesto apropiado de ingresos fue de once mil seiscientos diecisiete millones seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta pesos mcte. (\$11.617.626.260), y el ejecutado de diez mil doscientos dieciocho millones ochocientos diecinueve mil seiscientos siete pesos mcte.(\$10.218.819.607), para un nivel de ejecución del 87.96%. El presupuesto apropiado de gastos fue de once mil quinientos treinta y dos millones quinientos veinte y tres mil ciento cincuenta y seis pesos mcte. (\$11.532.523.156), y el ejecutado de diez mil doscientos setenta y dos millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos catorce pesos mcte. (\$10.272.829.414), para un nivel de ejecución del 89.07%.

ANÁLISIS PRESUPUESTAL 2008 (Cifras en Miles de pesos)

EJECUCIÓN PRESUPUESTAL COMPARATIVA DE INGRESOS

Comparando el recaudo de ingresos con los obtenidos en el año 2007, el resultado fue el siguiente:

CONCEPTO	EJECUCIÓN		VARIACIÓN	
	2008	2007	CIFRAS	%
<b>Ingresos Corrientes:</b>	<b>\$10.178.955</b>	<b>\$9.401.148</b>	<b>\$777.807</b>	<b>8.27</b>
Tributarios	0	\$219.964	\$219.964	100
No Tributarios	\$10.178.955	\$9.181.184	\$997.771	10.87
Otros Ingresos Corrientes	0	0	0	0
<b>Ingresos de Capital:</b>	<b>\$39.864</b>	<b>\$372.280</b>	<b>-\$332.416</b>	<b>-89.29</b>
Convenios Interadministrativos	0	\$292.100	-\$292.100	-100
Rendimientos Financieros	\$39.864	\$80.180	-\$40.316	-50.28
<b>Total</b>	<b>\$10.218.819</b>	<b>\$9.773.428</b>	<b>\$445.391</b>	<b>4.56</b>

El total del recaudo ascendió a \$10.218.819, siendo superior en \$445.391, el 4.56% comparado con el recaudo del 2007; del total correspondieron a Ingresos corrientes \$10.178.955, el 99.61% y por recursos de capital \$39.864, el 0.39% restante, con ejecuciones del 88.16% y el 55.81%, respectivamente. La ejecución del total de los ingresos l fue del 87.96%

Los Ingresos corrientes por \$10.178.955 se incrementaron en el 8.27% y se dividen en Tributarios que no presentaron movimiento para la vigencia 2008, No Tributarios \$10.178.955, con el 100% y no se presentaron otros Ingresos corrientes conformando así el 100% recaudado.

Los Ingresos No Tributarios por \$10.178.819, se ejecutaron en el 88.16% y se dividen en Espectáculos Públicos \$301.371 el 2.96%; Sobretasa Deportiva \$4.019.589 el 39.49%; Arrendamiento Escenarios Deportivos \$262.358 el \$2.58; Venta de Servicios \$910 el 0.01%; Fondo Ica \$3.330.463 el 32.72%; Participación Ingresos Corrientes de la Nación \$1.704.262 el 16.74% y Otras Transferencias \$560.000 el 5.50%.

Dentro de los Ingresos No tributarios, los de mayor participación son Sobretasa deportiva por \$4.019.589, representan el 39.49% y con una ejecución del 81.89%; Fondo Ica ((Fondo Distrital De Fomento y Desarrollo Del Deporte En Cartagena De Indias D.T. Y C ) por \$3.330.463, representan el 32.72% y con una ejecución del 88.36% y la Participación Ingresos corrientes de la nación por \$1.704.262, representan el 16.74% y con una ejecución del 99.66%.

Los Recursos de Capital ascendieron a \$71.429, representan el 0.39% y su ejecución fue del 55.81%. De la apropiación inicial por \$45.000 se adicionaron \$26.429 para una apropiación definitiva de \$71.429. La adición por \$26.429 corresponde a rendimientos financieros de vigencias anteriores el cual no se ejecutó (0.00%). En el rubro Recursos de Capital no se incluyen los recursos de Balance por \$739.040.

Como consecuencia de lo anterior, el presupuesto de ingresos presentó el siguiente resultado en el año 2008:

Presupuesto Estimado Definitivo	\$ 11.617.626
Ejecución Recaudos	\$ <u>10.218.819</u>
Saldo por Recaudar	\$ 1.398.807

En el saldo por recaudar, tienen la mayor incidencia los rubros, Sobretasa Deportiva y Fondo Ica vigencias anteriores por \$1.327.328

## EJECUCIÓN PRESUPUESTAL COMPARATIVA DE EGRESOS

La ejecución comparativa de egresos fue:

Concepto	Ejecución (Miles)		Variación	
	2008	2007	Cifras	%
<b>I. Funcionamiento:</b>	<b>\$1.975.459</b>	<b>\$1.581.242</b>	<b>\$394.217</b>	<b>24.93</b>
Gastos de Personal	\$1.256.578	\$909.981	\$346.597	38.08
Gastos Generales	\$609.422	\$482.928	\$126.494	26.19
Transferencias	\$109.459	\$188.333	-\$78.874	-41.88
<b>II. Servicios de la Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	

<b>III. Inversión</b>	<b>\$8.297.370</b>	<b>\$6.470.896</b>	<b>\$1.826.474</b>	<b>28.22</b>
Formación Bruta de Capital	0	0		
Gastos Operativos de Inversión.	\$8.297.370	\$6.470.896	\$1.826.474	28.22
<b>TOTAL</b>	<b>\$10.272.829</b>	<b>\$8.052.138</b>	<b>\$2.220.691</b>	<b>27.57</b>

Los gastos del IDER se ejecutaron en \$10.272.829, siendo superiores un 27.57% a los ejecutados en la vigencia fiscal 2007; los Gastos de Funcionamiento representaron el 19.23% y los Gastos de Inversión el 80.77%, con ejecuciones del 82.34% y 90.85%, respectivamente. La ejecución del total de gastos fue de 89.08%.

Del total de Gastos de Funcionamiento \$1.975.459, correspondieron a Gastos de Personal \$1.256.578, el 63.60%, Gastos Generales \$609.422, el 30.84% y Transferencias Corrientes \$109.459, el 5.56%, siendo superiores en \$394.217, el 24.93% a los efectuados en el 2007.

Los Gastos de Personal con un incremento del 38.08% con respecto al año 2007, se ejecutaron en el 88.62%, conformados por Servicios Personales Asociados a la Nómina \$434.506, el 34.57%, Servicios Personales Indirectos \$706.777, el 56.24% y Contribuciones Inherentes a la Nómina Sector Público y Privado \$115.296, el 9.19% restante. Del total de Gastos de Personal, los rubros presupuestales más representativo correspondió a Remuneración Servicios Técnicos con \$736.581 y Sueldos de Personal con \$364.487, el 87.62% de participación.

Los Gastos Generales por valor de \$609.422, ejecutados en un 94.60%, fueron superiores en 26.19% con relación a los ejecutados en el 2007; los cuales se discriminan de la siguiente forma: Gastos dirigidos a la Adquisición de bienes por un valor de \$328.711, representan el 53.93% y los gastos de Adquisición de servicios por un valor de \$280.710, representan el 46.07%.

Las Transferencias por valor de \$109.459 comparadas con el año 2007, fueron inferiores en el 41.88% y presentaron una ejecución del 32.42%, en su totalidad fueron dirigidas al pago de Cesantías Definitivas y transferencias al IPCC.

El total de Inversión fue de \$8.297.370, una ejecución del 90.85%, superior en el 22.82%, comparada con la ejecutada en la vigencia fiscal anterior., dirigida totalmente a los Gastos Operativos de Inversión.

Los Gastos Operativos de Inversión, se ejecutaron en un 90.85%, con incremento del 22.82% con relación al año 2007, ejecutándose recursos así:

- Sistema de Juegos Distritales \$894.302
- Apoyo Interinstitucional \$12.753
- Eventos Recreativos Comunitarios \$33.084
- Eventos Recreativos Comunitarios \$210.064
- Vigilancia y Mantenimientos Escenarios \$3.246.177
- Mejoramiento Escenarios Deportivos \$874.636
- Iluminación Escenarios Deportivos \$24.317
- Mejoramiento Estadio del Corregimiento de Santa Ana \$27.958
- Apoyo al Deporte Asociado \$1.019.243
- Escuela de Formación y Talentos Deportivos \$410.617
- Difusión y Promoción al Deporte y a la Recreación \$37.260
- Formación y Capacitación \$18.237
- Promoción a la Salud y Actividad Física \$331.346
- Juegos Deportivos Nacionales \$1.157.376
- 

Como producto de lo anterior, la ejecución presupuestal de egresos, arrojó el siguiente resultado:

Presupuesto Apropiación Definitiva	\$11.532.523
Ejecución Gastos	<u>\$10.272.829</u>
Saldo por Apropiar	\$ 1.259.694

## RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

Presupuesto ejecutado de Ingresos	\$10.218.819
Presupuesto ejecutado de Gastos	<u>\$10.272.829</u>
Déficit de Ejecución Presupuestal	<b>\$ (54.009)</b>

El déficit alcanzado, principalmente fue producto de una ejecución de ingresos por debajo de lo estimado inicialmente, especialmente el rubro de Sobretasa Deportiva que se ejecutó en el 81.89%; igualmente a unos menores recaudos, con respecto a los gastos.



### **Hallazgo No. 039**

En los movimientos Presupuestales realizados en los Ingresos (Adiciones) y en los Gastos (Incorporaciones, Acreditar y Contra acreditar), no se presenta acto administrativo donde se justifique y autorice dichos movimientos lo que permite determinar el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77, 80 y 81 del Acuerdo 044 de 1998; Ley 38/89, Art. 64 y Ley 179/94, Art. 55, Inc. 6. como fallas en el manejo técnico y normativo, dado que no es pertinente realizar movimientos presupuestales sin sustento en la ley.

No se apropiaron en el presupuesto de la vigencia 2008, como recursos del balance, lo pertinente a los excedentes del 2007, por valor de \$739.040 (miles de pesos) que se calcula de la siguiente manera:

A 31 de diciembre de 2007. Cifras del Balance General (Miles de pesos).

(+ ) Efectivo:	\$ 345.497
(+) Cuentas por cobrar:	\$1.132.503
( - ) Cuentas por pagar:	<u>\$ 738.396</u>
	<b>\$ 739.604</b>

### **Hallazgo No. 040**

Al analizar la ejecución presupuestal suministrada se observa que los ingresos solo se ejecutaron en la suma de \$ 10.218.819.607, valor inferior a la ejecución de gastos por \$ 54.009.810, diferencia que la administración del IDER debe explicar.

Se detectó que durante la ejecución presupuestal se hicieron afectaciones a rubros presupuestales inexistentes, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, presunta violación al numeral 22 del artículo 48 de la ley 734 de 2002, así como los artículos 15 y 71 del decreto 111 de 1996.

Así como también se utilizó una codificación diferente en los rubros presupuestales por parte de la entidad con respecto a los aprobados en el presupuesto, presunta violación de normas en presupuesto.

## **Evaluación Financiera**

Los activos totales a diciembre 31 de 2008 tienen un valor de \$ 3.686.089; presentaron un incremento del 99% con respecto a la vigencia anterior. Están conformados por activos corrientes y no corrientes. Los Corriente con un saldo de \$ 2.814.492, participó con un 76% del total del activo y presentó un incremento del 90% con respecto a la vigencia anterior. Los No Corrientes con un saldo de \$ 871.597, participó con un 24% del total del activo y presenta un incremento del 133% con respecto a la vigencia anterior.

Las cuentas con código No.16, Propiedad planta y equipos, corresponde a bienes tangibles adquiridos, construidos o que se encuentran en tránsito, en construcción, en mantenimiento, o en montaje y que se utilizan para atender las necesidades sociales, mediante la producción de bienes, prestación de servicios o para la utilización en la administración, o el usufructo del ente público y por lo tanto no están destinados para la venta, siempre que su vida útil probable en condiciones normales, exceda de un año. Para la vigencia 2008 la propiedad planta y equipo con un saldo de \$866.796, participó con un 24% del total del activo y presenta un incremento del 136% con respecto a la vigencia anterior.

Presentan una variación significativa con respecto a la vigencia anterior las cuentas maquinaria y equipos código 1655, con un incremento del 317%, muebles y enseres y equipos de oficina código 1665, con un incremento del 78%, y la cuenta equipos de comunicación y computación código 1670 con un incremento del 89%. La cuenta depreciación acumulada código 1685 con saldo \$ 51.223 (cr) tiene un incremento del 34% con respecto a la vigencia anterior. De acuerdo con la variación absoluta de la cuenta depreciación acumulada código 1685, por \$13.078, y teniendo en cuenta el costo histórico y la vida útil de la PP y E, este valor no es razonable, presentando un subestimación en la depreciación. El incremento absoluto de la propiedad, planta y equipo en la vigencia 2008 con relación a la vigencia del 2007 es de \$ 499.301, correspondiendo este incremento a la sugerencia de la comisión auditora de incorporar a los activos del IDER los implementos deportivos recibidos de Coldeportes Nacional con motivo a los juegos Centroamericanos y del Caribe.

Los pasivos totales a diciembre 31 de 2008 reportaron valor por \$ 1.821.896; presentan un incremento del 141% con respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

En el patrimonio vigencia 2008 está incluida la cuenta depreciación código 3128 por \$13.078 como lo sugirió la comisión auditora en la vigencia 2007. El patrimonio presenta un saldo de \$1.864.193 con incremento de \$768.726 con respecto a la vigencia anterior. La cuenta capital fiscal código 3208 presenta un incremento del 20% con respecto a la vigencia anterior, la cuenta patrimonio institucional incorporado código 3255 presenta una variación relativa del 258% y absoluta de \$493.107, como consecuencia de la incorporación de los implementos deportivos de los juegos centroamericanos y del Caribe recibidos de Coldeportes nacional. El resultado del ejercicio tuvo un incremento de 1.617% a pasar de \$6.908 a \$118.592. La cuenta utilidad del ejercicio código 3230 y la cuenta 3225 resultado de ejercicio anterior no están reflejadas en las cuentas del patrimonio originando esto una diferencia en el estado contable Estado de Cambio en el Patrimonio en el cual no se refleja el movimiento de estas cuentas durante la vigencia 2008

Los Ingresos No tributarios fueron del orden de los \$7.918.351, se disminuyeron un 7.42%, principalmente por la disminución de los ingresos de la sobretasa deportiva que fue de \$2.369.811. Igualmente en los ingresos no tributarios el recaudo Icat tuvo un incremento de \$1.579.248 con relación al año anterior. Por transferencias se percibieron \$1.704.263, con un aumento del 100% con relación al año anterior y por fondos recibidos se obtuvieron \$400.000, con un incremento del 37% respecto a la vigencia anterior. Los Ingresos Totales al final de la vigencia 2008 presentaron un saldo de \$10.022.614, con un incremento de sólo el 3.40% con relación a la vigencia anterior.

El monto total de los gastos operacionales fue del orden de los \$9.873.677, representando el 98% de los ingresos operacionales, presentándose un excedente operacional del orden de los \$148.937; se incrementaron sólo un 3% con relación a los gastos operacionales de la vigencia 2007. Los gastos operacionales están conformados por los gastos de administración y los gastos de operación. Los gastos de administración son el 22% de los gastos operacionales, siendo los rubros de sueldos y salarios por \$1.436.754 y gastos generales por \$563.412 los de mayor incidencia en los gastos administrativos; estos gastos presentan una disminución con respecto a la vigencia anterior del 36% y del 8%, ocasionada por la disminución de los gastos por remuneración de servicios técnicos por \$998.425 y gastos de publicidad y propaganda por \$104.559.

El excedente del ejercicio de la vigencia 2008 fue \$118.592, con un aumento del 1.617% con respecto a la vigencia anterior, originado principalmente por no incurrir en gastos de inversión social que en la vigencia 2008 que fue cero pesos.

La cuenta resultado del ejercicio código 3230 presenta saldo final de \$118.592 correspondiente al la utilidad de la vigencia 2008. La utilidad de la vigencia 2007 \$6.908, no se refleja en el balance general ya que este valor no se tiene en cuenta ni para el saldo inicial de la cuenta resultado del ejercicio anterior código 3225 ni para la cuenta resultado del ejercicio código 3230. La cuenta patrimonio institucional incorporado presenta un movimiento debito por \$429.911 y un movimiento crédito por \$918.019 para un saldo final de \$684.560; este movimiento difiere con el presentado en la rendición de cuenta de la vigencia 2008, que presenta un saldo final de \$770.068. La cuenta provisión y amortizaciones código 3270 presenta movimiento debito por \$1.199 para un saldo final de \$1.199.

### **Hallazgo No. 041**

El Instituto de Deportes y Recreación IDER, hace pagos mediante giros a nombre del servidor público de esa entidad JULIO RODRIGUEZ FERRER, para que este cancele servicios públicos a Comcell, por la suma de 5.669.898; de los cuales no hay evidencia de pago de factura por el plan corporativo de \$ 1.731.410, según planilla TSC-095-08 del 25 de noviembre de 2008; a Colombia Telecomunicaciones S.A por \$ 7.340.000, de los cuales no se encontró evidencia del pago \$ 1.244.600, según planilla TSC-062-08, del 15 de agosto de 2008, sin embargo en el mes de septiembre se refleja un pago directo a Colombia Telecomunicaciones por valor de \$ 1.244.600, según planilla TSC-071-08; y al Banco Agrario con cargo a juzgados por un valor de \$ 5.498.175, no se encontró evidencia sobre las consignaciones de los pagos. Esta situación irregular de realizar los pagos no tiene explicación desde el manejo y la administración transparente de los recursos puestos a disposición de la entidad; fundamentado esto en que se pueden hacer los pagos directamente a las empresas antes mencionada, como se desprende al realizar la entidad algunos pagos directamente a las empresas o banco antes mencionado, así:

#### **COMCELL:**

<b>FECHA</b>	<b>PLANILLA</b>	<b>VALOR</b>
26/08/08	TSC-068	617.995
11/09/08	TSC-072	1.112.960
06/10/08	TSC-080	494.206

**PAGOS DIRECTOS A COLOMBIA DE TELECOMUNICACIONES S.A.**

FECHA	PLANILLA	VALOR
12/02/08	TS-008-08	2.209.470
09/04/08	TS-034-08	1.437.640
28/05/08	TSC-026-08	1.336.540
28/05/08	TSC-028-08	1.263.478
11/09/08	TSC-071-08	1.244.600

**PAGOS DIRECTOS AL BANCO AGRARIO**

FECHA	PLANILLA	VALOR
12/02/08	TS-006-08	133.334
17/04/08	TNC-007-08	275.000
15/05/08	TNC-019-08	275.000
11/06/08	TNC-025-08	454.100

De la misma forma, no se encontraron los documentos soporte donde el Banco Coomeva, hace el desembolso de los giros en efectivo a nombre del señor Julio Rodríguez.

En total se giraron dineros en efectivo a nombre de julio Rodríguez por la suma de \$ 18.508.073, los cuales pudieron ser girados directamente a las empresas o entidades con las cuales existía la obligación de pago; y de los cuales no hay evidencias del pago a comcell por la suma de \$ 1.731.410; a Colombia telecomunicaciones S.A. por \$ 1.244.600 y al Banco Agrario por \$ 5.498.175, lo que establece un presunto detrimento por la suma de **\$ 8.474.185**, lo anterior evidencia una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, determinada en el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

**Hallazgo No. 042**

**CAJA MENOR:**

La CAJA MENOR del Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, creada mediante Resolución No.002 de enero 14 de 2008 y comparada con lo establecido en la Resolución 001 del 02 de enero de 2008, del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico en su Art.3 de la Constitución de caja menor, no contempla la finalidad y clase de gastos que se puede efectuar a través de esta. Debido a esta condición, no establecieron el valor asignado, a la caja menor para la vigencia 2008, no indican los rubros presupuestales que afectaran los gastos por caja

menor y no indican el nombre del servidor público que debe manejar los recursos de la caja menor. Además no se encontró el Acta de cierre de la caja menor.

Durante la ejecución de la Caja menor se detectaron las siguientes inconsistencias:

1. En el manejo del mes de febrero pagan factura de compras realizada en enero del 2008.
2. Igualmente se observó que en el Instituto Distrital de Deporte y Recreación IDER, no lleva libro físico de caja menor.
3. Según Resolución No.002 de 2008 de fecha enero 14 mediante la cual se constituye la caja menor del IDER, en su artículo 5º, punto 3º, establece que “el monto máximo de cada giro que puede efectuar el responsable de la caja menor, en ningún caso podrá superar el 10% de la cuantía de la caja menor autorizada”, sin embargo, la caja menor del IDER para el funcionamiento de mes de febrero de 2008, se detecta egresos mayores de \$119.200 equivalentes al 10% en los siguientes soportes:
  - Volantes 3151 de fecha 21 de febrero de /08, por valor de \$120.000 por concepto de Gasolina, Peaje y almuerzos
  - Volante 3165 del 29 de febrero/08, por valor de \$120.000 por concepto de Alquiler de sillas.
  - Volante 3242 del 30 de abril /08, por valor de \$120.000 por concepto de Transporte programa de recreación.
4. En la Caja Menor del IDER, No se cumple el punto 07 del artículo 7º. De la Resolución del 002 del 14 de enero de 2008 del IDER, se hacen gastos por alimentos y refrigerios no autorizados por el director, según los recibos: Volante 3146 del 18 de febrero de 2008, por valor de \$38.500; Volante 3248, de fecha 04 de abril de 2008 por \$38.400; Volante 3297 del 18 de abril de 2008, por \$12.100; Volante 3349 de 13 de mayo de 2008, por \$71.300; Volante 3387 de fecha 28 de mayo de 2008 por de \$36.000; Volante 3430 fechado 18 de junio de 2008, por \$28.200.; Volante 3439 fechado 20 de junio, por \$8.300; Volante 3373 de julio 08/08, por \$43,470; Volante 3525 del 19 de diciembre de 2008 por valor \$84.796; Volantes 3545 \$105.633 y volante 3546 por \$96.164, fechados 22 de diciembre de 2008; para un valor total por el concepto antes anotado de \$ 562.863.

5. A pesar de existir un contrato de suministro de gasolina con terpel, y los contratos de arriendo de vehículos estipulan que el contratista tiene la obligación de asumir el gasto de gasolina, se hacen gastos por gasolina por caja menor por una suma de **\$ 1.817.860**, durante la vigencia de 2008. Todo lo anterior evidencia una gestión antieconómica, ineficiente e ineficaz, determinada el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

#### **Hallazgo No. 043**

Las transacciones financieras no están debidamente soportadas. Los documentos de soportes no son los exigidos por las normas contables y tributarias. Se evidenció casos que no hay anexo de factura de compra ni documento equivalente. Las transacciones se soportan con planillas de pago donde se agrupan a los beneficiarios. No se generan comprobantes de egresos propios ni hay copia de los pagos efectuados por el banco, lo cual genera incertidumbre acerca del recibimiento efectivo del pago por quienes se relacionan en las planillas. Se incumple en lo relativo a las normas técnicas relativas a los libros de contabilidad pública, del Plan General de Contabilidad Pública que considera de manera integral los siguientes componentes para la prueba documental: Documentos soporte, los cuales pueden ser de origen interno o externo, y que comprenden las relaciones o escritos que respaldan los registros contables de las operaciones que realice la entidad contable pública, deben adjuntarse a los comprobantes de contabilidad, archivarse y conservarse en la forma en que se hayan expedido. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).

#### **Hallazgo No. 044**

Los ingresos recibidos por Espectáculos Públicos no se detallan en la contabilidad por cada cliente. No se genera documento de cobro para hacer el respectivo seguimiento acerca de la cancelación de los derechos adquiridos. Se incumple lo relativo a los requisitos de la información como son la oportunidad, objetividad, consistencia, relevancia, verificabilidad y comprensibilidad, que debe reunir la información que produce la contabilidad pública. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).

#### **Hallazgo No. 045**

Para la vigencia 2008 el manejo de la caja menor no se hizo por una cuenta exclusiva como lo determina la norma. Tampoco se manejó un fondo fijo, los

reembolsos se efectuaban por la totalidad de los gastos efectuados más el saldo remanente. Se evidencia la creación de la caja menor el 28 de marzo por valor de \$11.922.500 mediante retiro de la cuenta coomeva financiera No. 250 200242506 con nota contable No. 80013, sin embargo mediante de acuerdo a la resolución No. 002 de 2008 de fecha enero 14 de 2008 su manejo empieza en el mes de febrero. De esta manera, se incumplen con las normas técnicas que precisan y delimitan el proceso de creación y manejo de la caja menor. Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).

#### **Hallazgo No. 046**

No existe una relación detallada de la Cuenta Propiedad, Planta y Equipo donde se especifiquen todos los elementos que hacen parte de esta cuenta; así como los valores históricos y el control que se hace sobre la depreciación acumulada de los mismos, generando la no razonabilidad de esta cuenta. Se incumple lo relativo a los requisitos de la información como son la oportunidad, objetividad, consistencia, relevancia, verificabilidad y comprensibilidad, que debe reunir la información que produce la contabilidad pública. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).

#### **Hallazgo No. 047**

La cuenta Provisión Prestaciones Sociales código 2715 Por \$101.659.514 no presenta saldo detallado a quienes se le adeuda a diciembre 31/08 debido a que no existe conciliación entre el área de talento humano (encargada del proceso de nómina) y contabilidad. Se incumple lo relativo a los requisitos de la información como son la oportunidad, objetividad, consistencia, relevancia, verificabilidad y comprensibilidad, que debe reunir la información que produce la contabilidad pública. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).

#### **Hallazgo No. 048**

No se realiza el cálculo actuarial sobre las cesantías retroactivas anualmente generando incertidumbre sobre lo adeudado por este concepto. Se incumple lo relativo a los requisitos de la información como son la oportunidad, objetividad, consistencia, relevancia, verificabilidad y comprensibilidad, que debe reunir la información que produce la contabilidad pública. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).



### **Hallazgo No. 049**

En las cuentas de orden no se ven reflejados los procesos judiciales que cursan en los tribunales y que contingentemente pueden afectar la situación financiera y económica de la entidad. Se incumple con el principio a la forma como deben revelarse los hechos y con el de continuidad del ente público. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).

### **Hallazgo No. 050**

No aparece evidencia de la presentación de la información exógena a la DIAN. Formatos 1001 y 1002 correspondientes al año 2006, 2007 y 2008. Se incumple con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, artículo 624. Esta situación le genera a la entidad sanción por la no presentación de la información en comentario.

### **Hallazgo No. 051**

El área de almacén no viene siendo conciliada con el área contable, dado que no existen los medios técnicos para su valoración (Kardex) lo cual genera incertidumbre en el rubro contable respectivo. Además se vienen presentando otras anomalías, tales como: La no certificación de recibido a satisfacción de bienes adquiridos por la entidad, ya que muchos bienes devolutivos son recibidos directamente por la dependencia usuaria del bien. Se incumple con las normas técnicas cuantitativas y cualitativas de valuación de los hechos. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007).

### **Hallazgo No. 052**

No se están generando documentos de control de los elementos devolutivos u activos de la entidad, por ende se desconoce en muchos casos su ubicación y el funcionario responsable de su tenencia. Se incumple con las normas técnicas relativas a la conservación, custodia y tenencia de los comprobantes y soportes. (Resolución 356 de septiembre 5 de 2007). Esta observación debe plasmarse en el plan de mejoramiento como hallazgo administrativo sin alcance.

### **Hallazgo No. 053**

El software contable utilizado ZEUS WIN no está en red entre las diferentes dependencias y tampoco es el adecuado para el volumen de información que

maneja el IDER Debido a esto la información que se genera no es oportuna y consistente.

#### **Hallazgo No. 054**

No están integrados las áreas Talento Humano, Presupuesto, almacén, espectáculos públicos y Contabilidad, generando deficiencias notorias en la calidad de la información financiera. Debido a esto la información que se genera no es oportuna y consistente.

En términos generales, la consolidación de la información que se presenta en el Balance General y en el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, se utilizó de manera exclusiva para cumplir con la obligación legal de rendir cuentas a los Órganos de Control, pero no como una herramienta administrativa útil para la toma de decisiones. De esta forma la información financiera del IDER no está esencialmente concebida para brindar información a la dirección en el proceso de gestión, de tal forma que le permita evaluar los indicadores claves y poder así orientar las estrategias para alcanzar los objetivos que se ha propuesto. Administrativo.

#### **4.3. Análisis de la información reportada en la cuenta fiscal**

Formato HO2-F9-RC-INDICADORES DE GESTION: en lo que tiene que ver con los indicadores estos solo se describen la formula y las variables que se relacionan, pero no se calculan los indicadores.

FORMATO HO2-F17B-RC-RELACION DE PAGOS: No describen el código presupuestal que afecta el pago, igualmente no se reflejan todos los pagos realizados por la entidad.

FORMATO HO2-F6-RC-PLAN DE COMPRAS: En algunos casos no se especifican la clase de bienes que se compraran.

FORMATO HO2-F6A-RC-PLAN DE COMPRAS EJECUTADO: En algunos casos no se especifican la clase de bienes que se compraron.

FORMATO HO2-F8-RC-PLANES DE ACCION U OPERATIVO PROGRAMADOS: No se determinan los indicadores claves de rendimiento en función de medida, sino solo se describen textualmente.

FORMATO HO2-F8A-RC-PLANES DE ACCION U OPERATIVOS EJECUTADOS. Se colocan los porcentajes de la meta, sin embargo no hay metas fijadas en el plan de acción programado.

FORMATO HO2-F12-RC-INFORME PLAN DE INVERSIONES: No se determinan los indicadores de rendimiento, en función de medida.

FORMATO HO2-F12A-RE-C-INFORME DE EJECUCION DEL PLAN DE INVERSIONES: Se colocan los porcentajes de la meta, sin embargo no hay metas fijadas en el plan de acción programado.

FORMATO HO2-F24-RC-CONTRATACION: No se especifica el rubro presupuestal, solo se determina el código del rubro presupuestal, pero sin embargo este difiere con el establecido en el presupuesto en la ejecución presupuestal de gastos e inversiones, así como el presupuesto de gastos e inversiones aprobado por el Concejo de Cartagena. No se reportan pagos realizados a través de resoluciones de pagos, sin mediar contratos con las ligas y los clubes deportivos. Así mismo el IDER adquiere una serie de bienes o materiales a través de órdenes de compra que no fueron reportadas en el formato analizado. Durante la revisión de algunos contratos se detecto que estos no fueron reportados en este formato. También se encontraron pagos por medio de resoluciones, sin mediar contrato o convenio a las ligas y clubes deportivos y otros, los cuales no fueron reportados en este formato.

FORMATO HO2-F16A-RC-RELACION DE INGRESOS: Se detecto en este formato que la relación de ingresos remitida en el mismo por concepto de los diferentes ingresos percibidos por la entidad no coinciden con los reportados en el formato de ejecución presupuestal de ingresos; en este formato se informan ingresos por \$ 10.073.192.077; mientras que en la ejecución presupuestal de ingresos estos ascienden a la suma de \$ 10.133.716.505.

FORMATO HO2-F17A-RC-RELACION DE COMPROMISOS: Se detecto en este formato que la relación de compromiso remitida en el mismo por concepto de las diferentes obligaciones contraídas por la entidad no coinciden con el total del valor reportado en el formato de ejecución presupuestal de gastos; en este formato se informan compromisos \$ 6.948.012.816; mientras que en la ejecución presupuestal de gastos estos equivalen a un valor de \$ 10.272.829.414. Esta situación evidencia que la rendición de la cuenta fiscal vigencia 2008, se considere como no presentada.

#### 4.4. Implementación y avances del MECI y SGC

Una vez analizados los soportes que hacen parte del MECI y el sistema General de Calidad, se pudo establecer que la entidad cumplió con la implementación del MECI, a fecha 31 de diciembre de 2008, sin embargo durante la evaluación de los avances del Modelo Estándar de Control Interno, en las etapa de planeación y ejecución se pudo determinar que el avance no ha sido significativo, y que una vez evaluado obtuvo una calificación de 2.99 nivel insuficiente, lo que equivale a un 59.80%.

La evaluación del Modelo Estándar de Control Interno en el Instituto de Recreación y Deportes-IDER, se realizó tomando como base el artículo 1º de la ley 87 de 1993, el cual se encuentra compuesto por subsistemas, componentes, y elementos de control, a partir de los cuales se espera que el IDER identifique su nivel de desarrollo y defina estrategias, para alcanzar los resultados óptimos esperado. Cada uno de ellos se subdivide en componentes, ambiente de control, direccionamiento estratégico, administración del riesgo, actividad de control, información y comunicación pública, autoevaluación independiente, planes de mejoramiento. Se aplicó la metodología prevista por el Departamento Administrativo de la Función Pública para la medición de la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, mediante la aplicación de los cuestionarios correspondientes, así: en la fase de planeación y en la fase de ejecución, a través de la verificación de las respuestas presentadas por el sujeto de control. Se corroboró, a través de la verificación de soportes y análisis de documentos que lo reportado por la entidad se aplicó en forma ineficiente e ineficaz durante la vigencia auditada.

Como consecuencia de lo anterior se conceptúa que el sistema de control interno es insuficiente.

#### **Evaluación del Control Interno-MECI Consolidación de Resultados IDER Vigencia- 2008**

COMPONENTE	SUBSISTEMA	SISTEMA
Ambiente de Control 2.95		
Direccionamiento		

Estratégico 4.06	Control Estratégico 3.16	2.99
Administración del riesgo 2.47		
Actividades de Control 2.80	Control de Gestión 3.42	
Componente Información 3.67		
Comunicación Pública 3.80		
Auto Evaluación 2.75	Control de Evaluación 2.40	
Evaluación Independiente 2.13		
Planes de Mejoramiento 2.31		

En el componente de ambiente de control, se determinó una valoración de 2.95; insuficiente, debido a que el elemento de Talento Humano, presenta deficiencias en los procesos de evaluación del desempeño, derivado de no encontrar las calificaciones de la evaluación del desempeño correspondiente a la vigencia auditada de los servidores públicos de carrera administrativa. Así como también, que no existen políticas de bienestar social para los empleados, de la misma manera no son conocidas las políticas y procedimientos de Desarrollo Humano en todos los niveles de la entidad; hecho que se desprende de la falta de coherencia entre los procesos de las diferentes áreas.

En la Administración del Riesgo y Actividades de control la entidad obtuvo una calificación de 2.47 y 2.80 respectivamente, insuficiente; esto dado que no existen metodologías claras que permitan la identificación, análisis y valoración del riesgo. De la misma forma, las políticas de operación del riesgo no son coherentes con las políticas de administración del riesgo, y estos no son conocidos y entendidos por todos los servidores públicos de la entidad. No existen controles en los diferentes procesos adelantados por el IDER, y se presenta una calificación insuficiencia crítica, en la elaboración de los indicadores cuantificables que permitan establecer el mejoramiento continuo institucional.

Los componentes de autoevaluación, evaluación independiente y planes de mejoramiento, presentan un comportamiento insuficiente, con valoración de 2.75, 2.13 y 2.31 respectivamente; presentando una insuficiencia crítica en la autoevaluación del control, dado que no se difunden los mecanismos e instrumentos que deben ser utilizados para la realización de la autoevaluación de

control, porque los servidores públicos de la entidad no comprenden los propósitos, metodologías e instrumentos requeridos, así como las fuentes de información utilizados para llevar a cabo la autoevaluación de control. En cuanto a la autoevaluación independiente no se cumplen con los objetivos, principios y fundamentos del control interno, por lo tanto no se generan observaciones por parte del encargado de control interno; no se evidenció procesos de auditoría interna, que permitieran incorporar la planeación, ejecución y elaboración de informes y seguimiento. En lo referente a los planes de mejoramiento se presentan deficiencias en los planes de mejoramiento por procesos y los planes de mejoramiento individual.

#### **Hallazgo No. 055**

Dado lo anterior se establece que control interno no cumplió con su obligación de verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades de la organización estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente de acuerdo con la evolución de la entidad. Inobservancia de lo dispuesto en el literal h del artículo 2º de la ley 87 de 1993.

#### **4.5 Talento Humano**

Según acuerdo No. 003 del 8 de octubre de 2008, se aprobó la planta de personal de la entidad, con un sistema de planta semiglobal. La planta de personal pasó de catorce (14) a veinticinco (25) servidores públicos; de los cuales catorce (14) son de carrera administrativa y once (11) de libre nombramiento y remoción. De los cargos de carrera administrativa nueve (9) servidores públicos tienen el derecho adquirido de carrera y están adscritos al Instituto de Deporte y Recreación IDER, los cuales fueron incorporados a la nueva planta por resolución expedida por la dirección. Los restantes cinco (5) cargos tienen que ser convocados a concurso, de acuerdo a la normatividad en la materia, y ser reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que hagan parte de la oferta de empleos públicos de carrera OPEC, sin embargo hasta la fecha no han sido reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

#### **Hallazgo No. 056**

A pesar de la reestructuración administrativa llevada a cabo, la comisión detecta en el análisis de la información suministrada en la rendición de la cuenta, que durante la vigencia auditada la entidad suscribió 1058 órdenes de prestación de servicios para apoyo a la gestión de la administración, por un valor de \$

2.859.761.200; lo que establece que esta cifra es superior a los gastos asociados a la nómina, que según la ejecución presupuestal ascienden a la suma de \$ 659.261.128, lo que presume que no se tuvieron en cuentas todos los procesos o áreas donde la entidad desarrolla su misión. Esto se puede corroborar con el hecho de que existen en la actualidad contratistas por orden de prestación de servicios, que vienen desempeñando labores de apoyo a la gestión ininterrumpidamente durante seis, siete y hasta once años. Contratistas que ejecutan labores con cumplimiento de horarios y bajo la subordinación de jefes, lo que evidencia que podrían presentar vínculos laborales y le representarían erogaciones económicas posteriores a la entidad, por lo tanto se hace una función de advertencia.

### **Hallazgo No. 057**

Una vez revisada el acta de Junta Directiva de la reunión extraordinaria No. 002 del 8 de octubre de 2008, donde se aprueba la reestructuración administrativa del IDER, se observó que según los soportes encontrados en el libro de actas, esta reunión estaba citada para el 29 de septiembre de 2008, y no para el 8 de octubre de 2008, situación que se evidencia en las citaciones que hace el director a los miembros de la junta, las cuales son para el 29 de septiembre de 2008, no encontrándose documento que cancelara la reunión en ese día, y notándose que se efectuó el 8 de octubre de 2008, sin citación previa como lo contempla el artículo decimo primero del decreto 535 de mayo 31 de 1995, que dice “ la junta directiva tendrá reuniones ordinarias cada dos meses y podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran, previa convocatoria del representante del Alcalde Mayor, hecha por conducto del Director del Instituto de Deporte y Recreación IDER”, lo que viola la norma en comento.

### **Hallazgo No. 058**

En la estructura del IDER, aprobada en la reestructuración se observa que se eliminó la oficina asesora de Control Interno, como se mencionó anteriormente, ya que existía en la distribución anterior, y solamente se contemplan las funciones de Control Interno en la Oficina Asesora de Planeación, desconociendo la importancia que tiene toda organización de llevar a cabo el control interno, como medio de evitar hechos que son violatorios de normas o de procedimientos administrativos y financieros; situación que va en contravía de la normatividad en la materia y en especial la ley 87 de 1993.

### **Hallazgo No. 059**

Revisadas todas las actas de reunión ordinaria y extraordinaria de la Junta Directiva correspondiente a la vigencia de 2008, se detectó que estas no son firmadas por el Director de la entidad, quien según mandato del decreto 535 de mayo 31 de 1995, artículo décimo primero, es el Secretario de la Junta Directiva y debe suscribir las actas conjuntamente por el Presidente según lo especifica el artículo décimo cuarto del decreto en comento; violando el artículo 189 del código de Comercio de Colombia, que manifiesta que “las decisiones de la junta se harán constar en actas aprobadas por la misma...y firmadas por el presidente y el secretario”.

### **Hallazgo No. 060**

Se nombró en provisionalidad un cargo de vacancia definitiva el 30 de diciembre de 2008, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 37, previa autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, suministrada por la Oficina de Talento Humano en la respuesta a las observaciones. Sin embargo una vez revisados los soportes allegados se determinó que estos excedieron el plazo de los seis (6) meses, término dentro del cual se deberá convocar el empleo a concurso; y se solicitó la prórroga en forma extemporánea; por lo tanto se hace el traslado del hallazgo a la instancia correspondiente para que determine las responsabilidades disciplinarias del funcionario competente para ello.

### **Hallazgo No. 061**

De acuerdo a los soportes suministrados por la entidad, existen servidores públicos que ostentan el derecho de carrera administrativa, pero sin embargo no han sido inscritos en el Registro Público de Carrera administrativa; solicitada a la administración de Talento Humano sobre el particular aportó soportes de esta situación, sin embargo no se encontró en estos documentos oficio remitido de la solicitud de inscripción en carrera administrativa de estos servidores públicos, ni certificación de recibido por parte de la CNSC.

Además en los soportes allegados y una vez revisadas las hojas de vidas de los servidores públicos no se encontró, la evaluación del periodo de prueba, requisito indispensable para optar el derecho a ser inscrito en carrera administrativa.

Este incumplimiento de la inscripción debe ser subsanado por el jefe de personal de la entidad según lo estipula el decreto 760 de 2005. En conclusión, se adquieren derechos de carrera habiendo superado en su totalidad y



satisfactoriamente el periodo de prueba. De manera que si la persona fue nombrada en periodo de prueba y lo superó debe acreditar esta circunstancia, y solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la respectiva inscripción (Decreto 760 de 2005).

Al revisar selectivamente las hojas de vida de los servidores públicos adscritos a la planta de cargos inscritos en carrera administrativa para la vigencia 2008, no se encontraron documentos de las calificaciones efectuadas a cada uno, procedimiento relacionado con la evaluación de desempeño, además del acto administrativo sobre inclusión ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

### **Hallazgo No. 062**

Se detectó igualmente que la entidad no ha reportado a la CNSC, la OPEC (Oferta Pública de empleos públicos de carrera); de acuerdo a la reestructuración que se realizó en el IDER, en octubre de 2008, así:

- Profesional Especializado; Código 222; grado 45; para desempeñarse en el área de Deportes.
- Profesional Especializado; código 222; grado 43; para desempeñarse en el área de Talento Humano.
- Profesional Universitario código 219; grado 37; para desempeñarse en el área de Contabilidad.
- Profesional Universitario código 219; grado 37; para desempeñarse en el área de presupuesto
- Secretario código 440; grado 13; para desempeñarse donde se ubique el cargo

La situación actual de los cargos anteriores es la siguiente:

- Profesional Especializado; Código 222; grado 45; para desempeñarse en el área de Deportes, ENCARGO.
- Profesional Especializado; código 222; grado 43; para desempeñarse en el área de Talento Humano, ENCARGO.
- Profesional Universitario código 219; grado 37; para desempeñarse en el área de Contabilidad, NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD SEGÚN RESOLUCION 500 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2008.
- Profesional Universitario código 219; grado 37; para desempeñarse en el área de presupuesto, NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD SEGÚN RESOLUCION 001 DE ENERO 7 DE 2009.

- Secretario código 440; grado 13; para desempeñarse donde se ubique el cargo, NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD SEGÚN RESOLUCION 032 DE MARZO 5 DE 2009.

Los cargos antes mencionados deben ser reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil, para que hagan parte de la oferta de empleos públicos de carrera OPEC, sin embargo hasta la fecha no han sido reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil, lo que evidencia una presunta violación a la ley 909 de 2005 y sus decretos reglamentarios.

### **Hallazgo No. 063**

Revisadas las liquidaciones de retiros de cesantías parciales de los servidores públicos adscritos al IDER, con derecho de cesantías retroactivas, se observó que en éstas le corresponde a la Alcaldía pagar una cuota parte de las mismas, hasta el 31 de enero de 2001, porque hasta esta fecha según consta en la resolución No. 024 del 17 de febrero de 2004; el pago de nómina y prestaciones sociales era efectuado por Alcaldía de Cartagena de Indias a los servidores públicos del IDER.

Evidencia de ello se establece al analizar los documentos aportados por la entidad a la Comisión Auditora, como la resolución antes mencionada; oficios donde se le solicita al Distrito el valor de \$ 53.446.064, por este concepto, respuesta del director de Talento Humano de la Alcaldía, donde reconoce esta situación a favor del IDER, y manifiesta que estos pagos serán realizados por la administración distrital al momento de la liquidación definitiva o de retiro de cesantías parciales.

Sin embargo hasta la fecha se han realizado pagos de cesantías parciales a servidores públicos con el derecho retroactivo y han sido asumidos por el IDER.

Ante esta situación la comisión auditora solicitó los documentos donde la entidad ha realizado los tramites de devolución de los dineros cancelados por cuota parte de la alcaldía, y sin embargo no fueron aportados por el IDER.

Igualmente, se pudo detectar que en la contabilidad de la entidad no existe registro contable de esta deuda pendiente por cobrar.

### **Hallazgo No. 064**

Durante la revisión de las liquidaciones por concepto de cesantías parciales se detectó que en los pagos realizados a la servidora pública Rosalila Rodríguez

Camargo, se le cancela de más la suma de \$1.000.000.00, esta situación se comprobó así:

<b>PAGOS REALIZADOS</b>	
RESOLUCION 120 7 SEPTIEMBRE DE 2004	1.082.000
RESOLUCION 120 7 SEPTIEMBRE DE 2004	1.300.000
RESOLUCION 038 30 DE MARZO DE 2006	3.023.855
RESOLUCION 31A 29 ENERO DE 2007	1.000.000
ESOLUCION 210 24 DE MAYO DE 2007	5.676.955
RESOLUCION 210 24 DE MAYO DE 2007	527.884
RESOLUCION 041 22 FEBRERO DE 2008	81.000
RESOLUCION 041 22 FEBRERO DE 2008	919.000
RESOLUCION 367 27 OCTUBRE DE 2008	2.254.467
<b>TOTAL PAGOS REALIZADOS</b>	<b>15.865.161</b>
<b>LIQUIDACION CESANTIAS 22 OCTUBRE DE 2008</b>	
<b>SEGÚN RESOLUCION 367 DE 2008</b>	
CUOTA PARTE DE LA ALCALDIA	5.960.798
CUOTA PARTE DEL IDER	8.904.363
<b>TOTAL LIQUIDACION CESANTIAS</b>	<b>14.865.161</b>
PAGOS REALIZADOS	15.865.161
LIQUIDACION CESANTIAS	14.865.161
<b>DIFERENCIA</b>	<b>1.000.000</b>

Una vez revisadas las liquidaciones definitivas de los cargos suprimidos en la reestructuración, se pudo detectar que se hizo un pago por concepto de bonificación de servicios prestados proporcional, el cual no se puede realizar dado que según la ley 1042 de 1978, y modificada anualmente por los decretos reglamentarios, dice que este derecho se adquiere por la prestación de un año de servicio continuo. Solo se considera según el decreto 404 de 2006, el pago proporcional al momento de retiro del servicio de la bonificación por recreación.

En efecto al revisar las liquidaciones se encontraron inconsistencias en los pagos de cesantías, intereses a las cesantías; cuyos cálculos constan en papeles de trabajo realizados durante el proceso auditor, y diferencias que se detallan a continuación:

De acuerdo a las siguientes formulas:

Cesantías= Base liquidación x días trabajados/360

Intereses a las Cesantías= Cesantías x días trabajados x 0.12/360

Bonificación especial recreación= Salario base x 2/30

<b>LIQUIDACION DEFINITIVA JORGE LUIS COTTE BRUGES</b>				
ASIGNACION BÁSICA	3.056.814			
GASTOS REPRESENTACION DE	898.835			
AUXILIO TRANSPORTE	-			
BONIFICACION POR SERVICIOS	-			
BASE LIQUIDACIÓN	3.955.649			
	Días trabajados	V/LIQUIDACION	V/PAGADO	DIFERENCIA
PRIMA DE VACACIONES	248	1.362.501	1.362.501	- 0

VACACIONES	248	1.816.668	1.816.668	454.167
BONIFICACION RECREACION	248	263.710	-	-(263.710)
BONIFICACION SERV. PRESTADOS	0	-	1.318.550	1.318.550
CESANTÍAS	248	2.725.003	2.725.003	0
INTERESES DE CESANTIAS	248	225.267	327.000	101.733
<b>TOTALES</b>		<b>6.393.149</b>	<b>7.549.722</b>	<b>1.156.573</b>
Calculo Comisión Auditora				
<b>LIQUIDACION DEFINITIVA EDGARDO ROMAN ELLES</b>				
ASIGNACION BÁSICA	3.211.828			
GASTOS DE REPRESENTACION	-			
AUXILIO TRANSPORTE	-			
PRIMA DE VACACIONES	103.003			
PRIMA DE NAVIDAD	221.927			
BONIFICACION POR SERVICIOS	133.826			
BASE LIQUIDACIÓN	3.345.654	Base Liquidación cesantías		3.670.584
	Días trabajados	V/LIQUIDACION	V/PAGADO	DIFERENCIA
PRIMA DE VACACIONES	266	1.236.033	1.236.033	- 0

VACACIONES	266	1.648.044	1.648.044	412.011
BONIFICACION RECREACION	266	223.044	-	-(223.044)
BONIFICACION PRESTADOS           SERV.	0	-	401.479	401.479
CESANTÍAS	278	2.834.506	2.904.623	70.117
INTERESES DE CESANTIAS	278	262.664	348.555	85.891
<b>TOTALES</b>		<b>6.146.053</b>	<b>6.538.734</b>	<b>392.681</b>
Calculo Comisión Auditora				
<b>LIQUIDACION DEFINITIVA NELSON OSORIO LENTINO</b>				
ASIGNACION BÁSICA	2.392.005			
GASTOS REPRESENTACION           DE	-			
AUXILIO TRANSPORTE	-			
BONIFICACION SERVICIOS                    POR	-			
BASE LIQUIDACIÓN	2.392.005			
	Días trabajados	V/LIQUIDACION	V/PAGADO	DIFERENCIA
PRIMA DE VACACIONES	248	823.913	823.913	0
VACACIONES	248	1.098.550	1.098.550	274.637
BONIFICACION RECREACION	248	159.467	-	-(159.467)
BONIFICACION PRESTADOS           SERV.	0	-	797.335	797.335

CESANTÍAS	248	1.647.826	1.647.826	0
INTERESES DE CESANTIAS	248	136.220	197.739	61.519
<b>TOTALES</b>		<b>3.816.364</b>	<b>4.565.363</b>	<b>748.999</b>
Calculo Comisión Auditora				

Como se observa se pagó un valor superior de \$ 2.298.253 lo que evidencia un presunto detrimento por el valor anotado.

Igualmente, revisadas las siguientes liquidaciones definitivas se detectaron pagos no autorizados por ley por concepto de bonificación por servicios prestados, así:

Freedy Buelvas Solano: Se le cancelan por concepto de bonificación de servicios prestados proporcionales no autorizados por ley, por \$ 190.025.

Hernando Linero Campo a quien se le cancela un valor por bonificación por servicios prestados por la suma de \$ 315.120; menos \$ 38.841 correspondiente a la bonificación por recreación proporcional no reconocida y pagada; lo que evidencia un pago de más por \$ 276.279

Todos estos pagos reconocidos y pagados de más ascienden a la suma de \$3.764.557, lo que establece un presunto detrimento por este valor. Toda esta situación evidencia una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente en el manejo de los recursos puestos a disposición de la entidad, determinada en el artículo 6º de la ley 610 de 2000.

#### **4.6. Quejas y denuncias**

##### **DENUNCIA DEL SEÑOR JHON GABRIEL ZAMORA MELO**

En virtud a la denuncia en mención allegada al proceso auditor del IDER con fecha 16 de octubre de 2009, la comisión luego de efectuar los análisis pertinentes, arrojó los siguientes resultados:

- Pretensiones del denunciante: Solicitar la revisión pertinente para determinar responsables y montos del detrimento en contra del distrito y las acciones para recuperar tales dineros por eventual negligencia de servidores públicos

distritales por el no pago de las deudas y cheques sin fondos a favor del IDER girados por el señor Edgar José Zúñiga del Corral.

Las razones para solicitar la revisión pertinente son:

- Respuesta al derecho de petición de fecha 14 de abril de 2009 por parte del director del IDER donde se le informa sobre deudas y cheques sin fondos a favor del IDER, girados por el señor Edgar José Zúñiga del Corral, en calidad de arrendatario de la Plaza de Toros Cartagena de Indias.
- Por no encontrar acciones efectivas que permitan recuperar los dineros que el citado señor adeuda al IDER por concepto de impuesto de Espectáculos Públicos y arrendamiento de la Plaza de Toros.
- El riesgo que tiene el IDER de perder tales recursos.

Conclusiones de la Auditoría:

- Revisada la cartera del IDER a fecha de corte 16 de octubre de 2009 se verificó que el señor José Zúñiga del Corral representante legal de Espectáculos Públicos Cartagena de Indias, tiene saldo pendiente por cancelar por la suma de cien millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y dos pesos (\$100.618.492), discriminados de la siguiente manera: Una cuenta por \$73.396.021, otra por \$6.445.450 y otra por 20.777.021.
- El proceso de recuperación de cartera a la fecha 16 de octubre de 2009 lo adelanta la oficina jurídica del IDER en cabeza del doctor Edgardo Román Elles, quien adelanta el proceso de cobro coactivo del IDER. Esta cuenta por cobrar tiene vencimiento corriente, es decir, está dentro de los términos normales para su recuperación, por lo tanto, la querrela presentada por el Señor José Zúñiga del Corral, debe esperar el cumplimiento del debido proceso.

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en los procesos auditores de las siguientes vigencias verificará el proceso de recuperación de cartera.

## **5. Dictamen Estados Financieros**

### **OPINIÓN RAZONABILIDAD DE LOS ESTADOS CONTABLES**

De acuerdo a la metodología utilizada para emitir la razonabilidad de los Estados Contables se utilizó el instrumento *audite 3.0*, adoptado por la Contraloría Distrital



de Cartagena de Indias mediante resolución No.123 del 07 de julio de 2008, que contempla cuatro clases de Opinión:

**Limpia.** Indica que la situación financiera y estados conexos, presentan salvedades que no superan el 9.9% de acuerdo con lo analizado por el auditor. Por consiguiente permite opinar que los estados contables están razonablemente presentados.

**Con Salvedades.** Se emite cuando el equipo auditor, en el transcurso de su trabajo, ha encontrado errores e inconsistencias, en un porcentaje de materialidad superior o igual al 10% e inferior al 40% del total del activo o del pasivo más patrimonio.

**Adversa o Negativa.** Se emite cuando se han encontrado errores e inconsistencias en los Estados Contables que en su conjunto, inciden en el resultado de las operaciones, con una materialidad igual o mayor al 40% del total del activo o del pasivo más patrimonio. En este caso, la opinión del auditor es la que los Estados Contables no presentan razonablemente la situación financiera de la empresa.

**Abstención de Opinión.** Ocurre cuando el auditor tiene limitaciones en la información, o cuando no se ha suministrado a tiempo o la información suministrada está incompleta, lo cual no permite al auditor formarse una idea sobre la calidad y cantidad de las cifras sujetas a examen. En el modelo se visualiza el efecto fiscal que se presenta de acuerdo con la opinión emitida por la Contraloría General de la República sobre la razonabilidad de los Estados Contables o Financieros.

Por lo anterior, la comisión de auditoría emite el siguiente dictamen:

Analizado el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social del Instituto de Deportes y Recreación IDER, vigencia fiscal 2008, comprado con las cifras del año 2007, las cuales fueron auditadas por la comisión, se determinó un dictamen Adverso o Negativo, debido a que se han encontrado errores e inconsistencias en los Estados Contables que en su conjunto, inciden en el resultado de las operaciones, con una materialidad igual o mayor al 40% del total del activo o del pasivo más patrimonio. Las salvedades, limitaciones o Incertidumbres encontradas, que afectan la razonabilidad de dichos estados contables consolidados suman \$1.809 millones de pesos, valor que representa el 49.10% del Activo Total de la Entidad. En referencia al dictamen sobre los Estados

Contables se hace corrección sobre el emitido en la auditoría al balance de vigencia 2008 por cuanto revisados los soportes de las operaciones evidenciamos que no cumplen con lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública , ni con las Normas Contempladas en el Estatuto Tributario Nacional.

En nuestra opinión, los estados contables del DER, no presentan razonablemente la situación financiera en sus aspectos más significativos por el año terminado el 31 de diciembre de 2008 y los resultados del ejercicio económico del año finalizado en la misma fecha, de conformidad con las normas y principios de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

La opinión sobre los Estados Contables del IDER para el año 2008, significa que no hay un mejoramiento con relación al año anterior, en el cual se emitió una opinión Adversa o Negativa.